

**UNIVERSIDAD AMAZONICA DE PANDO**  
**ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS POLÍTICAS Y SOCIALES**  
**PROGRAMA DE DERECHO**



**INFORME DE TRABAJO DIRIGIDO**

**“ASESORAMIENTO JURIDICO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSO”**  
**EN EL MUNICIPIO DE COBIJA**

Informe Final de Trabajo Dirigido  
presentado para obtener el grado académico  
de Licenciado en “Derecho”

**UNIV. Eloy Santos Moreno Quiroga**

**Cobija-Bolivia**  
**2013**

**UNIVERSIDAD AMAZONICA DE PANDO**  
**ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS POLÍTICAS Y SOCIALES**  
**PROGRAMA DE DERECHO**



**PERFIL DE TRABAJO DIRIGIDO**

**“ASESORAMIENTO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS  
ECONÓMICOS EN EL MUNICIPIO DE COBIJA”**

Informe Final de Trabajo Dirigido  
presentado para obtener el grado académico  
de Licenciado en “Derecho”

**UNIV. :** Eloy Santos Moreno Quiroga  
**TUTORA:** Dra. Elizabeth Ferreira Soliz

**Cobija-Bolivia**  
**2013**



### **Dedicatoria**

A mis padres, indudablemente, porque sin ellos no habría mi existencia en esta tierra., a mis adorados hijos, Diego, Axel e Iron y a todas aquellas joyas de personas que forman parte de mi entorno e hicieron posible la realización de mi sueño en esta bella Tierra Amazónica.

## Agradecimientos

- **F**undamentalmente a Deus, porque es quien nos da la sapiencia necesaria. Y sin olvidar al Dr. Ariz Humerez, Director del Área de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales., Dra. Elizabeth Ferreira, responsable consultorio, quienes iluminaron mi camino en la praxis y el presente trabajo.
- A mi familia por ser la base sobre la cual armé la estructura de mi vida y fuente de mi fortaleza.
- A mi hermano indiscutiblemente, por su colaboración constante en todo este proceso enseñanza – aprendizaje.
- Y a mis compañeros universitarios. ya sin ellos no hubiese sido posible superar mis obstáculos., los que con su críticas positivas y negativas, hacían de mí, una vorágine de ideas de superación que de una u otra forma incentivaron en mí para alcanzar este objetivo.

## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>1</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
1.1. JUSTIFICACIÓN.....	2
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	3
1.2.1. Situación Problémica.....	3
1.2.2. Planteamiento del Problema.....	5
1.3. OBJETIVOS.....	5
1.3.1. Objetivo General.....	5
1.3.2. Objetivos Específicos.....	5
1.4. METODOLOGÍA.....	5
1.4.1. Tipo investigación.....	5
1.4.2. métodos.....	6
1.4.3. técnicas.....	6
1.5. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
1.5.1. Delimitación Geográfica.....	6
1.5.2. Delimitación Temporal.....	6
1.5.3. Delimitación Sustantiva.....	7
1.6. DESARROLLO METODOLÓGICO.....	7
1.7. CRONOGRAMA.....	8
<b>CAPÍTULO II.....</b>	<b>9</b>
<b>MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>9</b>
2.1. CONSULTORIO JURÍDICO.....	9
2.2. ASESORAMIENTO TÉCNICO - JURÍDICO.....	9
2.3. DIFUSIÓN.....	10
2.4. PROCESO.....	10
2.5. PERSONAS QUE INTERVIENEN EN UNA CONTIENDA JUDICIAL.....	10
2.5.1. Litigantes.....	11
2.5.2. Jueces.....	11
2.6. ACCIÓN, PRETENSIÓN Y DEMANDA.....	12
2.7. PROCESO CIVIL ORDINARIO.....	12
2.8. DEMANDA.....	13
2.8.1. Nuestra Norma Adjetiva Civil refiere Textualmente.....	14
2.10. EFECTOS DE LA DEMANDA.....	15
2.11. ADMISIÓN DE LA DEMANDA.-.....	15
2.12. MODIFICACIÓN DE LA DEMANDA.-.....	15
2.13. RESPUESTA, EXCEPCIONES Y RECONVENCIÓN.-.....	16
2.13.1. Documentos que deben presentarse con la demanda, reconvencción y contestación ..	17
2.14. CALIFICACIÓN DEL PROCESO.....	18
2.14.1. Proceso Ordinario de Hecho.....	18
2.14.2. Proceso Ordinario de Puro Derecho.....	18
2.15. LA PRUEBA.-.....	19

2.15.1.	<i>Medios Legales de Prueba.-</i>	19
2.15.2.	<i>Periodo de Prueba.</i>	20
2.16.	SENTENCIA.....	20
2.16.1.	<i>Origen etimológico.</i>	20
2.16.2.	<i>Concepto.</i>	21
2.17.	APELACION.....	21
2.17.1.	<i>Efectos de la Apelación.</i>	22
2.17.1.1.	<i>Suspensivo.</i>	22
2.17.1.2.	<i>Devolutivo.</i>	22
2.17.1.3.	<i>Diferido.</i>	22
2.18.	ASISTENCIA FAMILIAR. ....	22
2.18.1.	<i>Definiciones.</i>	22
2.18.2.	<i>Extensión de la asistencia familiar.</i>	22
2.18.3.	<i>Requisitos para la petición de asistencia familiar.</i>	23
2.18.4.	<i>Fijación de la asistencia familiar.</i>	23
2.18.5.	<i>Caracteres de la asistencia familiar.</i>	23
2.18.6.	<i>Las resoluciones sobre asistencia familiar no tienen carácter de cosa juzgada.</i>	24
2.18.7.	<i>Cesación de la obligación de asistencia.</i>	24
2.18.8.	<i>Reducción o aumento de la pensión de asistencia.</i>	24
2.19.	DIVORCIO.....	25
2.19.1.	<i>Definiciones.</i>	25
2.19.2.	<i>Causales del divorcio.</i>	25
2.19.	LA ACCIÓN DEL DIVORCIO.....	27
2.19.1.	<i>Personas que pueden ejercer la acción de divorcio.</i>	27
2.19.2.	<i>Fundamento de la acción.</i>	27
2.19.3.	<i>Nulidad de la renuncia o limitación al divorcio.</i>	27
2.19.4.	<i>Reconciliación.</i>	27
2.19.5.	<i>Presunción legal.</i>	27
2.19.6.	<i>Nueva acción.</i>	28
2.19.7.	<i>Extinción por muerte.</i>	28
2.19.8.	<i>Extinción por transcurso del plazo legal.</i>	28
2.20.	EFFECTOS DEL DIVORCIO.....	28
2.20.1.	<i>Disolución del matrimonio.</i>	28
2.20.2.	<i>Bienes.</i>	28
2.20.3.	<i>Pensión de asistencia.</i>	28
2.20.4.	<i>Resarcimiento.</i>	29
2.20.5.	<i>Situación de los hijos.</i>	29
2.20.6.	<i>Autoridad de los padres, derecho de visita y supervigilancia.</i>	30
2.20.7.	<i>Mantenimiento y educación de los hijos.</i>	30
2.20.8.	<i>Providencias modificatorias.</i>	30
2.20.9.	<i>Apremio corporal e hipoteca legal.</i>	30
2.21.	CONTRATOS.....	31
2.21.1.	<i>Definición.</i>	32
2.22.	CONTRATO DE COMPRA Y VENTA.....	32

2.22.1.	Concepto.....	32
2.22.2	Características	32
2.22.3.	Elementos de la Compra- Venta.....	33
2.22.4.	Consentimiento.....	33
2.22.5.	Objeto.....	33
2.22.6.	Causa.....	33
2.22.7.	Precio.....	33
2.22.8.	Falta de determinación en el precio.....	34
2.22.9.	Obligaciones del vendedor.....	34
2.22.10.	Obligaciones del comprador.....	34
2.23.	PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (USUCAPIÓN).....	34
2.23.1.	Quienes pueden adquirir los bienes por usucapión.....	35
2.23.2.	Quienes pueden perder bienes por efectos de la usucapión.....	35
2.23.3.	Aspectos generales de la prescripción.....	35
2.24.	DE LA PROTECCION JURIDICCIONAL DE LOS DERECHOS Y LA POSESIÓN	36
2.24.1.	Derecho a la Propiedad.....	36
2.24.2.	Acción Reivindicatoria.....	36
2.25.	De los procesos voluntarios.....	36
2.25.1.	Definición.....	36
2.25.2	Declaratoria de Herederos.....	38
2.25.2.1.	Concepto de Sucesión.....	39
2.25.2.2	Cuando se abre la sucesión.....	39
2.25.2.3	Lugar de la Apertura de la Sucesión.....	39
<b>CAPÍTULO III.....</b>		<b>40</b>
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROCESO Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO .....</b>		<b>40</b>
3.1.	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO LEGAL.....	40
3.2.	DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DIRIGIDO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO .....	41
3.3.	OBJETIVOS, DESARROLLO Y LOGROS.....	42
3.4.	METODOLOGÍA DE TRABAJO.....	43
3.5.	ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	43
3.6.	NÚMERO DE CONSULTAS ATENDIDAS.....	44
3.6.1.	Solicitudes.....	45
3.6.2.	Asesoramiento jurídico.....	46
3.6.3.	Difusiones y socializaciones.....	47
3.6.4.	Contratos y otros Trámites Varios.....	48
3.6.5.	De los procesos iniciados.....	48
<b>CAPÍTULO IV .....</b>		<b>50</b>
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>		<b>50</b>
<b>4. CONCLUSIONES.....</b>		<b>50</b>
4.1.	CONCLUSIONES.....	49
4.2.	RECOMENDACIONES.....	50
<b>BILIOGRAFÍA.....</b>		<b>52</b>
<b>ANEXOS .....</b>		<b>52</b>

## Índice de Cuadros, Figuras y Gráficos

<b>CUADRO NRO.1.....</b>	<b>8</b>
<b>CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.....</b>	<b>8</b>
<b>FIGURA NRO. 1.....</b>	<b>26</b>
<b>CAUSALES DEL DIVORCIO.....</b>	<b>26</b>
<b>GRAFICO NRO.2.....</b>	<b>44</b>
<b>TIPOS DE CONSULTA ATENDIDAS.....</b>	<b>44</b>
<b>GRAFICO NRO.3.....</b>	<b>45</b>
<b>TIPOS DE SOLICITUDES REALIZADAS.....</b>	<b>45</b>
<b>GRAFICO NRO.4.....</b>	<b>46</b>
<b>ASESORAMIENTO JURÍDICO.....</b>	<b>46</b>
<b>GRAFICO NRO.5.....</b>	<b>47</b>
<b>SOCIALIZACIONES I/O DIFUSIONES.....</b>	<b>46</b>
<b>GRÁFICO NRO.6.....</b>	<b>48</b>
<b>CONTRATOS Y OTROS TRÁMITES.....</b>	<b>48</b>
<b>GRÁFICO NRO.7.....</b>	<b>49</b>
<b>DE LOS PROCESO INICIADOS.....</b>	<b>49</b>

## **CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN**

Con el presente, pretendo ser un aporte a la sociedad, con el cual pretendo contribuir en la solución de uno de los problemas que se presentan en el día a día en nuestra bella ciudad de Cobija, obviamente en concordancia con el Municipio de Cobija que, a pesar de tener un ordenamiento territorial y poblacional legal establecido y muy pronto puesto en vigencia en nuestra carta orgánica, en algunos casos y por muchas circunstancias se ven imposibilitados de satisfacer sus necesidades y obviamente solucionar su problemas técnico-jurídicos como parte de sus objetivos.

Es en este sentido que la UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO, a través del Área de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, mas propiamente los consultorios jurídicos con los universitarios de Modalidad de Graduación, en el caso de TRABAJO DIRIJIDO, han explorado nuevas opciones al atreverse a expresar en la realidad cotidiana que las personas, usuarios, vecinos o como se deba decir; también, tienen marcada incidencia en esta problemática por cuanto la realidad se ha tornado más compleja y muy distinta a la que se pretende demostrar porque en ella se cruzan factores muy diversos que trascienden en una crisis social familiar o institucional, donde el status de las personas caracterizada por una posición social, política, económica familiar, racial o de enfoque institucional, difieren en gran medida. Esto a la vez, que hacen necesarios de colocarse en una situación de análisis y poder llegar a ellos con un asesoramiento legal.

El tema puede considerarse de actualidad y de gran importancia el de establecer un Sistema de Asesoramiento jurídico a personas de Escasos Recursos Económicos en el municipio de Cobija, específicamente en el Área circundante al CAMPUS UNIVERSITARIO , Barrios de reciente creación en nuestro municipio y con muchas necesidades técnico- jurídicas, donde el proyecto de asesoría trabaja codo a codo con los moradores, haciendo de la empatía carne en cada uno de los que nos encontramos cumpliendo este rol, fundamental desde mi punto de vista puesto que este es uno de los pilares fundamentales de nuestra UNIVERSIDAD, como es del trabajo coordinado con el pueblo. Donde al hacer una comparación entre el pasado y el presente, se han producido

muchos cambios, se agudizaron los problemas y la realidad no es la misma. Más aún, cuando se percibe que la burocracia va en aumento y caracterizada por una influencia excesiva que ejercen los empleados públicos, cuya actuación en la administración pública repercute en perjuicio de las actividades privadas, creando en muchos casos trámites innecesarios, onerosos y cansativos; negando en muchos casos, sus justos derechos a los menos favorecidos. La deshumanización creciente, otro aspecto que a nivel mundial se hace palpable cuando intereses mezquinos se sobreponen al verdadero desarrollo del hombre, desvirtuando su propia identidad y hasta suplantando valores y culturas.

Tienen marcada incidencia aspectos generales relevantes de los distintos ámbitos; producidos a nivel internacional, nacional, departamental y local; por los cambios sociales, el crecimiento demográfico, el avance de la tecnología, la innovación constante, nuevas leyes, actualización de códigos y procedimientos que no dejan de generar sus consecuencias y es de desconocimiento de muchos; por cuanto, intentar estar a su alcance, es considerable la distancia entre los unos y los otros.

Por su importancia Técnico- Jurídica y académica, la Dirección del Área de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales de nuestra Superior Casa de Estudios, la Universidad Amazónica de Pando, pretende junto a su Actual Director el Dr. Ariz Humerez Alvez una permanente atención a requerimientos de la comunidad y la de encaminar al estudiante-postulante hacia la praxis en campo profesional; hace viable la implementación de consultorios jurídicos con Asesoría Legal.

### **1.1. JUSTIFICACIÓN**

Debido al crecimiento poblacional que se ha venido dando en el Municipio de Cobija en el Departamento de Pando, producto del fenómeno de desplazamiento de personas proveniente de las distintas zonas del interior del país, del campo-ciudad, del extranjero; como también al crecimiento demográfico de las familias tradicionales cobijeñas; ponen al descubierto un sin número de factores que trascienden en los aspectos social, económico, educativo, legal, etc. Y que a la vez, repercuten cuantitativa y cualitativamente en las condiciones de vida de los pobladores y del funcionamiento de las instituciones.

Por otra parte, es tan visible que las instituciones encargadas de atender las necesidades urgentes de los vecinos no han podido ampliar la cobertura en equivalencia a éstas. Las

nuevas leyes, reglamentos y normas legales generan exigencias en su cumplimiento, convirtiendo sencillos trámites a realizar en burocráticos y hasta conflictivos; principalmente para las personas de escasos recursos económicos o de nivel de instrucción que les dificulta acceder a una asesoría o consultoría en el ámbito legal que le brinden orientación y ayuda para un mejor desenvolvimiento en el cumplimiento y regulación de sus trámites.

A menudo se observa que vecinos de los barrios adyacentes que acuden a realizar ciertos trámites se enfrentan a situaciones incómodas, ya sea por su condición humilde que les inhibe apersonarse; por desconocimiento de las normas legales; por la burocracia o desconsiderada atención de los funcionarios de las instituciones públicas.

En la actualidad, ha sido de conocimiento de la comunidad nacional la creación de nuevos Barrios tal es el caso del Barrio EVO MORALES, uno de los Barrios adyacentes al Campus Universitario el cuanto por su reciente creación es carne de muchos de los problemas jurídicos, no sin antes ver sus problemas sociales que en la oportunidad es muy oportuno acercarnos a nuestra realidad Nacional como es el de resolver los problemas de los moradores en el referido Barrio, juntamente con los PROYECTOS DE LA ESCUELA DE PADRES, CONSULTORIO JURIDICO, GABINETE SOCIAL, si bien estos no se encuentran dentro de los límites del Barrio Evo Morales, pero están al servicio de la Comunidad de Cobija, y por ende del Departamento de Pando también, dicho proyecto está al servicio en el Barrio Paraíso II., como ya, es de conocimiento de los moradores del Barrio.

## FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

### **1.1.1. Situación Problemática**

Todos los días, y en nuestro diario vivir, y como lo define la sociedad, en el seno de esta, crecen las necesidades, también las obligaciones; dificultando las tareas de las instituciones, propias del lugar y de los usuarios. Las primeras, porque dado el crecimiento poblacional, los avances tecnológicos y las nuevas leyes deben contar con un sistema mejor organizado y actualizado; los segundos, porque deben acceder al cumplimiento de ciertos requisitos exigidos para la

regularización de sus trámites en la documentación de orden legal. Este hecho relativo que puede ser más viable con un asesoramiento legal.

Las instituciones y las personas se deben en una relación de reciprocidad que no pueden ser los unos sin los otros, de manera que, la asesoría legal contribuirá positivamente a fomentar un mejor ordenamiento y actualización en la regularización de trámites de índole legal.

La Asesoría Legal, técnica-jurídica, puede darse de manera onerosa y gratuita; generalmente, existen los consultorios jurídicos, en ellos e inclusive en las notarías exponen un rótulo garca, que reza: “toda consulta se paga”, nada más absurdo, subjetivo, propio de una sociedad muy dividida., y es ahí, donde comienzan a tropezar las personas. El arancel de abogados no está a la vista e interpretación del cliente; la “facturas” impresas por estos profesionales y otros no tienen un poco de sensibilidad tomando como base el concepto de sociedad.

Si tomamos en cuenta los sucesos y de colocarnos en la postura de ellos; los vecinos del barrio “Evo Morales” del Municipio de Cobija; hoy por hoy, en su mayoría, necesitan del apoyo de una asesoría legal gratuita, por fundamentalmente familias de muy escasos recursos económicos, sean éstos referidas en materia social-familiar, civil y a solicitudes de certificaciones requeridas por las instituciones, la de viabilizar y dinamizar ante las instancias pertinentes la regularización de trámites casi siempre burocráticos en nuestra región, etc.

De esta manera, la Asesoría Legal es y será una herramienta que posibilite a las personas acceder a una orientación y guía de ayuda para facilitarles un mejor desenvolvimiento, comprensión y posterior conocimientos de sus derechos y obligaciones, sean estas civiles, familiares, sociales, según requiera las partes, dentro de la solicitud para ser atendido en el Consultorio Jurídico de nuestra Superior Casa de Estudios, con menor tiempo y esfuerzo y mayor conocimiento de causa en sus diligencias de orden legal; para lo cual, se hace pertinente asistirlos de forma gratuita mediante la implementación de acciones en asesoría.

### **1.1.2. Planteamiento del Problema**

¿DE QUÉ MANERA SE PUEDE APOYAR A LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DESDE LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS DEL ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES?

## **1.2. OBJETIVOS**

### **1.2.1. Objetivo General**

Implementar acciones concretas, para brindar asesoría legal a los moradores de los barrios “Evo Morales y adyacentes” del Municipio de Cobija para la actualización y regularización de trámites de orden legal.

### **1.2.2. Objetivos Específicos**

- Realizar un Diagnostico mediante un levantamiento de datos de los vecinos del barrio “Evo Morales” que necesiten, y que no cuentan aún con la regularización de documentos de orden legal o que hayan sufrido la pérdida de los mismos.
- Mantener correspondencia con la Junta Vecinal para la difusión de la implementación de la Consultoría Jurídica de Asesoría Legal.
- Atender solicitudes de los vecinos en la orientación para la regularización de trámites ante las instancias correspondientes.
- Asesorar a los vecinos en el procedimiento a seguir para la regularización de sus trámites de orden legal.

## **1.3. METODOLOGÍA**

### **1.3.1. TIPO INVESTIGACIÓN**

La investigación es EXPLICATIVA, porque se busca el cómo y porqué del tema de investigación en el trabajo dirigido.

### **1.3.2. MÉTODOS**

Método Deductivo: Se determinó partiendo de los conocimientos generales del contexto (Municipio de Cobija) para llegar al conocimiento específico.

Método Inductivo-Deductivo: Porque se utilizó la información obtenida referente al contexto local para sustentar la investigación y.

Método Vivencial: Experiencia personal y la búsqueda de alternativas prácticas para enriquecer el presente trabajo, haciendo de la empatía una herramienta en PRAXIS con los moradores.

### **1.3.3. TÉCNICAS**

Entrevista: Entrevistas con la directiva del Barrio Evo Morales, a efecto de poner en conocimiento el trabajo de la Universidad Amazónica de Pando en el Barrio y así poder ser empáticos con los moradores.

Entrevista personal a los vecinos del barrio “EVO MORALES” para obtener mayor y mejores conocimientos reales de los problemas que los aquejan en el diario vivir.

La Encuesta a cada familia del barrio mediante un cuestionario para hacer la colección de información primaria IN SITU.

## **1.4. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.4.1. Delimitación Geográfica**

El presente Trabajo Dirigido se circunscribe fundamentalmente, al barrio “EVO MORALES”, y barrios adyacentes, pertenecientes al distrito 4 del Municipio de Cobija.

### **1.4.2. Delimitación Temporal**

En lo referido a la delimitación temporal de la modalidad de “TRABAJO DIRIJIDO” es menester mencionar que se realizará en la gestión 2013, concretamente de acuerdo a reglamento tiene una duración de seis meses; comprendido entre el 06 de Marzo al 06 de Agosto de la presente gestión.

### **1.4.3. Delimitación Sustantiva**

El trabajo dirigido de asesoramiento jurídico a personas de escasos recursos económicos desde los Consultorios Jurídicos del Área de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales en la ciudad de Cobija, centrará su interés en el manejo de conceptos, teorías, procedimientos y principios propios de la ciencia del derecho.

### **1.5. DESARROLLO METODOLÓGICO**

**Fase I:** Diagnóstico de las necesidades socio jurídicas de los vecinos del barrio “Evo Morales”, obtenido al entrar en contacto con ellos, visitándolos en sus domicilios, detectados como los más vulnerables, y por ser un Barrio de Reciente creación y aún en proceso de regularización de Personería Jurídica, y para conocer de las circunstancias en que se le hayan presentado dificultades y necesidades de un asesoramiento de orden legal o de meros trámites que pudieran haberlos favorecido o en su defecto; al no tenerlo, de haberlos perjudicado. Ocasión que se hará propicia para ofrecerles la colaboración desinteresada de una asesoría legal en materia social, familiar, civil, y regularización de su predios fundamentalmente, instalada en el Consultorio jurídico del Campus Universitario que pertenece al Área de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales de la Universidad amazónica de Pando. Cito en inmediaciones del Barrio citado.

**Fase II:** Asesoramiento con base legal en materia social familiar, social, civil y atención gratuita a requerimientos de los vecinos del barrio “ Evo Morales, ”, referidos fundamentalmente a regularizar su situación legal, primero como OTB, también solicitudes, regularización de documentos de sus predios, documentos privados, dentro del marco permitido en el reglamento del consultorio jurídico y así establecer un ambiente armónico, empático, en donde la persona se sienta satisfecha de poder acceder a un sistema de asesoría legal gratuita, nunca antes tenido en el BARRIO EVO MARALES y en Cobija y porque no decirlo en el departamento de Pando.

**Fase III.** Seguimiento de los resultados de dichos trámites y/ o regularización de documentos que hubieran realizado los vecinos del barrio “EVO MORALES”, obtenidos mediante la asesoría legal gratuita recibida de la consultoría jurídica a través de solicitudes, l/o trámite dentro de las instancias jurisdiccionales, de los moradores en el

Consultorio Jurídico, cito en el Campus Universitario, de la Universidad Amazónica de Pando.

**Fase IV.** Sistematización de la asesoría técnico- legal, según nuestras normas adjetivas pertinentes para la regularización de los trámites más detectados, que sea un aporte al Municipio y a los propios moradores por parte de nuestra UNIVERSIDAD DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO.

**Fase VI.** Elaboración de informes en forma prevista en cronograma sobre las actividades realizadas.

**1.6. CRONOGRAMA.**

**Cuadro Nro. 1  
Cronograma de Ejecución**

<b>ACTIVIDADES</b>	<b>MARZO</b>	<b>ABRIL</b>	<b>MAYO</b>	<b>JUNIO</b>	<b>JULIO</b>	<b>AGOSTO</b>
Diagnóstico y levantamiento de datos						
atención y Asesoramiento						
Primer informe						
Seguimiento						
Segundo informe						
atención y Asesoramiento						
Tercer Informe						
Evaluación Final						

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. CONSULTORIO JURÍDICO.**

El Consultorio Jurídico, durante todos estos años ha venido, y viene prestando asesoramiento jurídico gratuito a las personas más vulnerables y de escasos recursos económicos, el apoyo necesario desde el punto de vista del derecho; con el fin de brindar una atención integral, a personas de escasos recursos económicos de nuestra ciudad de Cobija, y por ende del Departamento de Pando., es en este sentido que: el Consultorio Jurídico Gratuito, es una Unidad Académica del Área de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de la Universidad Amazónica de Pando. El Consultorio dirige las prácticas de los estudiantes del Programa de Derecho del 10mo semestre y de los que están en modalidad de graduación; coordina la realización de las mismas en la atención directa al usuario, los convenios con otras entidades y sus diferentes programas. La atención al usuario es un servicio social dirigido a personas que no cuentan con condiciones económicas suficientes para contratar un profesional del derecho. Los convenios posibilitan que los estudiantes desarrollen destrezas profesionales en sus áreas de interés. Los programas fortalecen su formación académica. De manera tal, el Consultorio Jurídico es una unidad destinada a la actividad académica de tipo práctico, que presta además un servicio social.

#### **2.2. ASESORAMIENTO TECNICO-JURÍDICO.**

Función de los abogados con relación a sus clientes, para orientarlos en cuanto a sus derechos y obligaciones y acerca de la conducción judicial o extrajudicial de asuntos contenciosos, o no, en la esfera jurídica.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Manuel Ossorio, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Pag. 104, 26ª edición, Editorial Heliasta.

### **2.3. DIFUSIÓN.**

El término difusión hace referencia al proceso de propagación o divulgación de conocimientos, noticias, actitudes, costumbres, modas, etc.

Divulgación circulación distribución pública de datos difusión de conocimiento, hacia un mundo receptor de los datos difundidos.

### **2.4. PROCESO.**

La mayoría de los estudiosos en derecho señalan que proceso proviene de **procesus**, **procedere**, que significa progresar, avanzar, ir hacia adelante, marchar hacia un fin preestablecido y determinado, desenvolvimiento progresivo, desarrollar secuencias con una finalidad determinada.

En un sentido amplio equivale a juicio, causa o pleito. Y en una forma mas sencilla diremos que un proceso “judicial “es el conjunto de actuaciones procesales que nacen generalmente con la demanda y finaliza normalmente con la sentencia con el objeto de resolver un conflicto que fue interpuesto por las partes. En la definición de algún autor, la secuencia, el desenvolvimiento, la sucesión de momentos en que se realiza un acto jurídico. En un sentido más restringido, el expediente, autos, o legajo en que se registran los actos de un juicio, cualquiera que sea su naturaleza.<sup>2</sup>

L. Alcalá- Zamora complementan la como la acepción procesal, que es el objeto de extensa consideración, en sus variedades, en las voces que siguen. Se trata, en todo caso, del conocimiento, tramitación y fallo de una causa por un juez o tribunal.

Otros autores, definen de la siguiente manera; por juicio se entiende la controversia que, con arreglo a las leyes, se produce entre dos o más personas, ante un juez competente, que le pone término por medio de un fallo que aplica el derecho o impone una pena, según se trate de enjuiciamiento civil o penal.

### **2.5. PERSONAS QUE INTERVIEN EN UNA CONTIENDA JUDICIAL.**

---

<sup>2</sup> Lino Enrique, Manual de Derecho Procesal Civil, Editorial de Palma. Buenos Aires Argentina, Tomo I pag.62 y Gonzalo Trigo Castellanos, Derecho procesal Civil. Editorial la Gaviota del Sur., Pag 9

Las personas que intervienen en un proceso judicial, son los litigantes (las partes), y los jueces., fundamentalmente, y por otro lado intervienen los peritos, investigadores, médicos forenses, criminalistas, testigos, huellógrafos, etc., **“estos últimos son parte coadyubante, mas no parte en el proceso como tal”**.

Una aclaración con respecto a las personas, el Dr. Mario González Duran, dentro de la instauración de un proceso estas pueden ser interpuestas por personas naturales, como también por personas colectivas, puesto que la Constitución Política del Estado protege por igual a las personas en general, puesto que cualquier de estas personas que sea afectada en sus derechos puede ocurrir a la autoridad jurisdiccional SSS.CC NRO 0597/2010-R<sup>3</sup>

### **2.5.1. Litigantes.**

Parte en un proceso contencioso, comparezcan y actúen como demandante o demandado en lo civil, y como acusador o acusado en un proceso penal. Por lo general el litigante debe valerse, por imperativo procesal, de un abogado o defensor que lo patrocine, aun cuando al servicio de la economía en el procedimiento y en cuestiones poco complejas o trascendentes se admite en ocasiones que procedan por sí los litigantes.

En toda litis intervienen dos partes, una que en nombre propio o en cuyo nombre se pretende la actuación de una norma legal, que se llama actor o demandante y otra frente a la cual esa actuación es exigida, por lo que se llama demandado. Es una consecuencia del principio de contradicción propia de los procesos de conocimiento que se inician con la demanda y finalizan con la sentencia.

### **2.5.2. Jueces.**

Miembros integrantes del órgano Judicial, investidos de autoridad oficial, encargados de juzgar los asuntos sometidos a su jurisdicción, obligado al cumplimiento de su función de acuerdo a la constitución Política del Estado Plurinacional, fundamentalmente y a las leyes, con responsabilidades que aquella y esta determinan.

---

<sup>3</sup> reflexiones en torno a la nueva jurisprudencia Constitucional, Dr. Mario Gonzales Durán, pág. 37

Se trata de sujetos más eminentes de cualquier otro, dentro de un proceso judicial, impuesto institucionalmente y preestablecido por la ley.

En efecto el Estado plurinacional de Bolivia asegura el cumplimiento de la administración de justicia mediante órganos que están preestablecidos frente a la actuación en concreto del derecho.

Son los ciudadanos, que mediante nombramiento legal, tienen potestad pública, o jurisdicción, para conocer y decidir los juicios con arreglo a las leyes.

## **2.6. ACCIÓN, PRETENSIÓN Y DEMANDA.**

La acción que se ejercita mediante la interposición de la correspondiente demanda ante los jueces según la jurisdicción, a efectos de reclamar el derecho de que se cree asistido. También deduzco que es un poder jurídico de reclamar la prestación de la función jurisdiccional.

La pretensión, es declaración de la voluntad hecha ante el juez y frente al adversario. Es un acto por el cual se busca que el juez reconozca algo, con respecto a una cierta relación jurídica.

La demanda, es un acto de iniciación del proceso. Es un acto del procedimiento que, normalmente da comienzo al proceso. En él se ejerce el poder de acción y que deduce la pretensión obviamente de las partes en la Litis.

## **2.7. PROCESO CIVIL ORDINARIO**

Es aquel de trámite solemne y predominantemente escrito que luego de un largo debate y concediendo a las partes las máximas garantías procesales de defensa y ataque, resuelve el conflicto adecuando la ley al caso concreto, mediante una resolución con autoridad de cosa juzgada.

El proceso ordinario está previsto para todo asunto contencioso que no esté sometido a trámite especial. Su competencia le corresponde al Juez de Partido en Materia Civil-Comercial sobre pretensiones personales, reales y mixtos (inmueble o muebles), cuya cuantía supere los ochenta mil un bolivianos (Bs. 80.001.-) adelante. Acuerdo de Sala

Plena de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación de 6 de abril de 2004 y art. 316 del Código de Procedimiento Civil.

Es la serie de procedimientos legales cursados ante los jueces de partido, pidiendo el reconocimiento de un derecho o el cumplimiento de una obligación.

Es la forma común de tramitación de la Litis, que tiene por objeto una pretensión tendiente a que el órgano judicial dilucide y declare, mediante la ampliación de normas pertinentes a los hechos planteados y discutidos, el contenido y alcance de la situación jurídica existente entre las partes.

"En estos procesos se persigue una declaración de certeza de la existencia o inexistencia del derecho reclamado por el actor, declaración que requiere, por parte del juez decisor, una actividad cognoscitiva tendiente a valorar los elementos de juicio que las partes incorporan al proceso mediante sus alegaciones y pruebas, ya que en el proceso ordinario existe una incertidumbre jurídica inicial que es menester disipar a través del contradictorio". (Palacio)

## **2.8. DEMANDA.**

Guillermo Cabanellas de las Cuevas, refiere que es todo escrito que inicia el juicio y tiene por objeto determinar las pretensiones del actor mediante el relato de los hechos que dan lugar a la acción, invocación del derecho que la fundamenta y petición clara de lo que se reclama, además debe contener de manera clara el nombre y domicilio del demandante y demandado y , en algunas legislaciones otros datos, como nacionalidad y edad de las partes, además,

la demanda es la petición que se hace al juez para que mande dar, pagar, hacer o no hacer alguna cosa, con claridad y precisión.

La demanda es un acto de iniciación procesal, donde se reclama una sentencia de fondo que dirima el conflicto planteado. En una misma demanda se puede pedir varias cosas, formular una o más pretensiones, de tal forma que no sean contrarias unas a otras. Art. 328 C.P.C.

La demanda, es un acto procesal, por el cual el actor ejercita una acción, solicitando al tribunal o juez la protección o la declaración de una situación jurídica.

Todo el procedimiento se halla subordinado a los términos de la demanda y por tal razón, "su preparación y redacción requiere el mayor cuidado y reflexión, pues de ello depende en la mayoría de los casos, el éxito o fracaso de las pretensiones deducidas". (Dr. Gonzalo Castellanos Trigo)

En el aspecto estrictamente procesal, demanda es, el acto inicial de la relación procesal, se trate de un juicio ordinario o de un juicio especial; dicho en otras palabras, la primera petición que resume las pretensiones del actor.

### **2.8.1. Nuestra norma Adjetiva Civil refiere textualmente:**

Contenido de la demanda:

1. La indicación del juez o tribunal ante quien se interpusiere la demanda.  
En las provincias se dirigirá al Juez de Partido mixtos de la respectiva provincia, presentándola directamente al juzgado.
2. La suma o síntesis de la acción que se dedujere.- Resumen claro, concreto de la pretensión que se demanda.
3. El nombre, domicilio y generales del **demandante** o del representante legal si se tratare de persona jurídica., y del **demandado**, e Indicar nombres y apellidos del actor, condición de mayor de edad que le otorga capacidad procesal para intervenir en el proceso, directamente o mediante apoderado, estado civil, ocupación, número de Carnet de Identidad, real y domicilio procesal. En caso de dirigir la demanda contra personas desconocidas, se solicitará su citación por edictos. Art. 124-II) C.P.C.
4. Cosa demandada.- Debe ser con toda exactitud, clara, concreta, designándola con toda exactitud la pretensión, ésta responde a la necesidad de evitar un acto procesal nulo, que lleve al juez a observarla, o en su caso desestimar la demanda.
5. Los hechos en que se fundare la demanda y el derecho expuesto sucintamente.- La exposición debe limitarse a los hechos necesarios para la calificación de la acción. La fundamentación del derecho ayuda al juez en la determinación de la acción que se deduce, no supone obligación inexcusable de indicar o citar las disposiciones legales pertinentes.

6. La cuantía cuando su estimación fuere posible.- Debe tomarse en cuenta que no siempre puede determinarse de antemano la cuantía del juicio.
7. La petición en términos claros y positivos.- Se la plantea como conclusión de la relación de los hechos y de la fundamentación del derecho.
8. No menos importante la fecha y las firmas, tanto del impetrante como del profesional patrocinante (no positivizado).

## **2.9. EFECTOS DE LA DEMANDA.**

Con la presentación y a aceptación de la demanda, hecho que da nacimiento al proceso y la apertura de la instancia. Sólo el hecho de su presentación y admisión obliga al juez a considerar las peticiones del actor, quien no puede negarse a hacerlo, porque incurriría en **“delitos de tipo penal como incumplimiento de deberes, y otros”**, que indudablemente caerían en negación de justicia, retardación. Por su parte el demandante está obligado a continuar con los trámites pertinentes y recaudos de ley, a objeto de que su pretensión sea otorgada en una sentencia.

## **2.10. ADMISIÓN DE LA DEMANDA.-**

Presentada la demanda, el juez la admitirá mediante decreto y la correrá en traslado ordenando su citación y emplazamiento, para que comparezca y conteste en 15 días a partir de su citación. En algunos casos el demandante podrá modificar o ampliar su demanda, únicamente hasta antes de la contestación. Art. 332 C.P.C.

El juez antes de admitir la demanda, cuando ésta no se ajusta a las reglas establecidas, podrá ordenar de oficio se subsanen los defectos, de no hacerlo así se la tendrá por no presentada. Art. 333 C.P.C.

## **2.11. MODIFICACIÓN DE LA DEMANDA.-**

Si la demanda no ha sido contestada, el actor puede modificarla, pero una vez trabada la relación procesal sólo podrá desistir de ella y obviamente no modificarla textualmente.

Modificarla no puede, en virtud de la preclusión procesal que rige en nuestro proceso y no permite incluir en la sentencia hechos no comprendidos en la demanda y la contestación, tal como determina el art. 353 del Código de Procedimiento Civil. **“presentados los**

***escritos de la demanda, reconvencción, y respuesta de ambas, quedará establecida la relación procesal y no podrá ser modificada posteriormente.***” En sentencia y mucho menos por una providencia de sustanciación como se establece en Fs” /A.S.nro.131, de 16-VI-81.

## **2.12. RESPUESTA, EXCEPCIONES Y RECONVENCIÓN.-**

Admitida la demanda y corrida en traslado al demandado, se deberá citar a éste de manera personal o por cédula. Cumplida la citación, el demandado tiene el plazo de 15 días para responder la demanda incoada en su contra, o en su caso reconvenir. Art. 345 y 348 C.P.C., a partir del día siguiente de la citación con la demanda y del decreto de admisión.

El demandado deberá reconocer o negar en forma explícita y clara los hechos, pronunciarse sobre los documentos acompañados o citados en la demanda, pues su silencio podrá estimarse como reconocimiento de la verdad, lo que constituye una presunción legal en contra del demandado. También deberá exponer con claridad y precisión los hechos que alegare como fundamento de su defensa.

Asimismo, podrá oponer excepciones contra las pretensiones deducidas por el actor en la demanda. Las excepciones comprendidas en los incisos 1) al 6) son previas, y las comprendidas en los incisos 7) al 11) son perentorias.

En la resolución que declare probada cualquiera de las excepciones contenidas en los incisos 7) al 11) del art. 336 procederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo ya que tiene el carácter de sentencia al definir la contención en el fondo. Las excepciones previas referidas en los incisos 1) al 6) deberán plantearse todas juntas dentro de los 5 días fatales desde la citación con la demanda y antes de la contestación.

El demandado en el escrito de contestación puede deducir reconvencción, es decir contraatacar y convertirse así en actor, fuera de esta oportunidad no podrá deducirla. En caso de ser el proceso doble, demanda y reconvencción, no se condena en costas a las partes conforme al art. 198-III) del C.P.C.

La norma Adjetiva Civil del Estado plurinacional de Bolivia refiere once clases de excepciones descritas a continuación:

1. Incompetencia
2. Incapacidad o impersonería del demandante o demandado, o de sus apoderados.
3. Litispendencia, en este caso se acumulará el nuevo proceso al anterior, siempre y cuando que existirá identidad de objeto. La jurisdicción mayor arrastrará a la menor.
4. Oscuridad, contradicción o imprecisión en la demanda
5. Citación previa al garante de evicción.
6. Demanda interpuesta antes de ocurrido el vencimiento del termino o el cumplimiento de la condición.
7. Cosa Juzgada.
8. Transacción
9. Prescripción, cuando pudiere resolverse como de puro derecho.
10. Conciliación.
11. Desistimiento del derecho.

#### **2.12.1. Documentos que deben presentarse con la demanda, reconvención y contestación.**

"Aceptada la demanda, reconvención y contestación de ambos deberá acompañarse la prueba documental que estuviere en poder de las partes. Si no la tuviere a su disposición, la individualizarán, indicando el contenido, lugar, archivo y oficina pública o persona en poder de quien se encuentra". El art. 330 de nuestra norma adjetiva civil.

Tal cual, refiere el art. 331 del mismo cuerpo legal determina que: ***textualmente***

"Después de interpuesta la demanda sólo se admitirán documentos de fecha posterior, o siendo anteriores, bajo juramento de no haber tenido antes conocimiento de ellos".

### **2.13. CALIFICACIÓN DEL PROCESO.**

Con el escrito de contestación a la demanda o a la reconvencción en su caso, o en rebeldía, el juez abrirá plazo de prueba siempre que se hubieran alegado hechos contradictorios que debieran ser aprobados.

Si resultare de puro derecho se correrán nuevos traslados por su orden, los cuales deberán ser contestados dentro del plazo de diez días, a menos que fueren renunciados por las partes.

Cumplidos estos requisitos, el proceso quedará concluido debiendo decretarse autos para sentencia. <sup>4</sup>

G.J NRO. 1587,P.91., G.J. Nro.700, p.30.

#### **2.13.1. Proceso Ordinario de Hecho.**

Es la serie de procedimientos legales, cursados ante los jueces de partido, pidiendo el reconocimiento de un derecho o el cumplimiento de una obligación, en razón de la cuantía en forma indefinida, (Bs. 80.001.- adelante), versando la controversia sobre la justificación de hechos desconocidos o negados por las partes, para aplicarse recién el derecho o la ley.

Si se alegan por las partes, hechos sobre los cuales no exista conformidad entre ellas, así no lo pidan las partes, el juez abrirá la causa a prueba con un periodo no menor de 10 días ni mayor de 50. Este auto será inapelable. En este caso se calificará el proceso como ordinario de hecho.

#### **2.13.2. Proceso Ordinario de Puro Derecho.**

Es la serie de procedimientos legales cursados ante los jueces de partido, pidiendo el reconocimiento de un derecho o el cumplimiento de una obligación, versando la controversia sobre la interpretación o aplicación de las leyes a hechos confesados o reconocidos por las partes.

---

<sup>4</sup> Código de Procedimiento Civil, Art. 354 de la norma adjetiva Civil.  
Derecho Procesal Civil de Gonzalo Castellanos Trigo

Si la cuestión litigiosa es de puro derecho, el demandado reconoce el hecho constitutivo afirmado por el actor, pero niega que exista una norma jurídica que lo ampare o que la norma invocada tenga el alcance que aquél le atribuye.

#### **2.14. LA PRUEBA.-**

“La **prueba**, es la actividad necesaria que implica demostrar la verdad de un hecho, su existencia o contenido según los medios establecidos por la ley.

La prueba recae sobre quien alega algo, ya que el principio establece que quien alega debe probar. El que afirma algo debe acreditar lo que afirma mediante un hecho positivo, si se trata de un hecho negativo el que afirma deberá acreditarlo mediante un hecho positivo. Peirano sostiene que la prueba recae sobre ambas partes, se trate o no de un hecho positivo. Si no, puede recaer sobre quien esté en mejores condiciones de probar. Aquí se produce una distribución de la carga de la prueba.

La prueba como **averiguamento que se face en juicio en razón de alguna cosa que es dudosa** (*partida 3ra, tit. 14 ley 1, cita Scaevola, Reus*)., puede versar, como todo debate o contienda judicial, sobre un punto de hecho o sobre un punto de derecho. Así, se habla de PRUEBA DE HECHO O PRUEBA DE DERECHO. Con la primera se procura averiguar la certeza y realidad de un hecho o demostrar la existencia de ciertos actos o acontecimientos sobre los que se litiga. Con la segunda, se busca demostrar que tales hechos, averiguados o demostrados ya, están previstos en las prescripciones de la ley.

Una prueba es aquella actividad vital y muy necesaria que se llevará a cabo para demostrar la verdad de un hecho, la existencia o su contenido, siempre en el marco de lo que **establece** nuestro derecho positivo enmarcado siempre bajo el imperio de la ley.

En síntesis, la obligación de probar dependerá de la situación adquirida por las partes en un proceso. Cada una de ellas deberá probar los hechos sobre los que funda su defensa; en los órganos jurisdiccionales, para definir un asunto contencioso, tienen la necesidad de conocer los medios probatorios que producen las partes, para que en mérito a aquellas, los jueces puedan definir la causa, estimando o desestimando las pretensiones de las partes.

**2.14.1. Medios Legales de Prueba.-** referidos la ley Adjetiva Civil, del Estado Plurinacional de Bolivia.

- Documentales
- Confesión
- Inspección judicial
- Peritaje
- Testificales
- Presunciones<sup>5</sup>

Cuando se habla de medios de prueba, la ley se limita a señalar como cuestión de procedimiento a los medios utilizables, y con relación al hecho, estos medios serán útiles, según el valor que tengan en la demostración a que cada caso se apliquen ( Reus).

#### **2.14.2. Periodo de Prueba.**

Con el escrito de contestación a la demanda o a la reconvenición en su caso, o en rebeldía, el juez abrirá plazo de prueba siempre que se hubiesen alegado hechos contradictorios que debieran ser probados y calificará el proceso como de hecho, es decir, siempre que se aleguen hechos contradictorios que debieren ser probados, quedando de esta manera trabada la relación procesal, o de puro derecho, corriéndose traslado al actor para la réplica y dúplica, debiendo ser contestados en el plazo de 10 días.

Una vez dictado el Auto de Relación Procesal, si hubieren hechos a probarse sin conformidad a las partes, el juez abrirá de oficio el período probatorio no menor de 10 días ni mayor a 50 días, según lo que tuviere que probarse o que estén en contradicción.

### **2.15. SENTENCIA.**

#### **2.15.1. Origen etimológico.**

- **Proviene de la voz latina *arbitrium* (noun neuter ), “sintiendo”,** es decir Juzgando, opinando, pues el juez al pronunciar sentencia declara el derecho dando su opinión de acuerdo a lo demandado y a los datos que arroja el proceso organizado como

---

<sup>5</sup> Código de procedimiento Civil, Morales Guillen, art. 374

consecuencia de una Litis o controversia. Debe ser pronunciada por un juez competente como representante del poder jurisdiccional del estado que debe emanar de la ley, esa controversia debe ser judicial, lo contrario no constituye sentencia.

### **2.15.2. Concepto.**

Es una resolución de carácter jurisdiccional porque únicamente corresponde a los jueces la potestad jurisdiccional, juzgar y haciendo juzgar lo juzgado.

Es dictado por jueces imparciales, miembros del órgano judicial, independientes, inamovibles, con responsabilidades y sometido solo al imperio de la ley.

La sentencia tiene un carácter tutelador de la justicia porque constituye una garantía, incluso a nivel constitucional, que todo proceso debe terminar con ese pronunciamiento, el cual debe resolver todas las cuestiones debatidas y planteadas por los litigantes.

Es la facultad que tiene el juez de resolver una contienda judicial que también importa una obligación de orden público, porque como representante del poder jurisdiccional del estado, tiene que administrar justicia. Pues a tiempo de jurar adquiere ese compromiso para decidir controversias particulares, en los que uno de los interesados plantea una pretensión jurídica y el otro la resiste.

Es la facultad que tiene el juez de resolver una contienda judicial que también importa una obligación de orden público, porque como representante del poder jurisdiccional del Estado, tiene que administrar justicia. Pues, a tiempo de jurar adquiere ese compromiso para decidir controversias particulares, en los que uno de los interesados plantea una pretensión jurídica, y el otro la resiste.

El juez en primer lugar hace un análisis de los hechos, luego hace la confrontación con la norma legal para sacar sus conclusiones, en base a una serie de deducciones vinculadas entre sí.

### **2.16. APELACION.**

Procederá el recurso ordinario de apelación a favor de todo litigante que habiendo sufrido algún agravio en la resolución del inferior, solicitare que el juez o tribunal superior lo

repare. La rebeldía declarada en primera instancia no privará al demandado contumaz el derecho de apelar de la sentencia.

La apelación, salvo disposición contraria expresa, se interpondrá dentro del plazo siguiente: 10 días, de las sentencias y autos definitivos pronunciados por los procesos ordinarios.

Los plazos son fatales y corren de momento a momento y se computarán a partir de la notificación con la sentencia o auto.

### **2.16.1. Efectos de la Apelación.**

#### **2.16.1.1. Suspensivo.**

Suspende la competencia del juez, impidiendo la ejecución de la sentencia o auto definitivo.

#### **2.16.1.2. Devolutivo.**

Permite continuar la tramitación del proceso sin perjuicio del recurso.

#### **2.16.1.3. Diferido.**

Permite que sin perjuicio del cumplimiento de la resolución apelada, se reserve la concesión de la alzada hasta el estado de una eventual apelación de la sentencia.

## **2.17. ASISTENCIA FAMILIAR.**

### **2.17.1. Definiciones.**

“La asistencia familiar comprende los recursos indispensables para la subsistencia digna de una persona, teniendo en cuenta no solo sus necesidades orgánicas (alimentarias), sino también medios tendientes a permitir una existencia decorosa, como la educación, salud, seguridad, vestido, etc.”.<sup>6</sup>

“Es la obligación impuesta a una persona de suministrar a otra persona los recursos necesarios para la vida”.

### **2.17.2. Extensión de la asistencia familiar.**

---

<sup>6</sup> Gonzalo Castellanos Trigo, Derecho de Familia, Pag. 29

La asistencia familiar comprende todo lo indispensable para el sustento, la habitación, el vestido y la atención médica.

Si el beneficiario es menor de edad, esta asistencia también comprende los gastos de educación y los necesarios para que adquiriera una profesión u oficio.<sup>7</sup>

### **2.17.3. Requisitos para la petición de asistencia familiar.**

Si bien es obvio que la obligación de prestar la asistencia familiar exista por el mero hecho del parentesco, y por ello puede deducirse que tiene carácter permanente, empero, sólo se concreta ante el pedido judicial que haga quien tiene derechos, sin embargo, en realidad la misma es prestada extrajudicialmente por los lazos de solidaridad entre los parientes sin necesidad de intervención judicial.

***Vínculo de parentesco, la imposibilidad de proporcionarle la asistencia, por parte del solicitante, que el obligado tenga las posibilidades de prestarla.***<sup>8</sup>

### **2.17.4. Fijación de la asistencia familiar.**

La asistencia se fija en proporción a la necesidad de quien la pide y a los recursos del que debe darla.

Se tendrá en cuenta la condición personal de las partes y especialmente las obligaciones familiares a que se halla sujeta quien debe prestarla.<sup>9</sup>

### **2.17.5. Caracteres de la asistencia familiar.**

El art. 24 del código de Familia dispone que el derecho de asistir en favor de los menores e incapaces es irrenunciable e intransferible. El obligado no puede oponer compensación por lo que le adeude el beneficiario.

Las pensiones tampoco pueden ser objeto de embargo.

El Código de Familia no inserta el término prescripción entre los caracteres, aspecto que debe ser legislado en sentido de que la asistencia familiar es

---

<sup>7</sup> Art. 14 del Código de Familia Boliviano.

<sup>8</sup> Gonzalo Trigo, y Art. 20 del Código de Familia Boliviano.

<sup>9</sup> Art. 21 del Código de Familia Boliviano.

imprescriptible o, finalmente, determinar casos de prescripción. Este vacío conlleva a dificultades prácticas. El código debe ser expreso y claro al respecto.

#### **2.17.6. Las resoluciones sobre asistencia familiar no tienen carácter de cosa juzgada.**

Las resoluciones sobre asistencia familiar relativas a los arts. 14, 15 y 21 del Código de Familia, no causan estado, porque la acción de petición, aumento; disminución o exoneración procede en cualquier tiempo.

#### **2.17.7. Cesación de la obligación de asistencia.**

El Art. 26 del Código de Familia establece que la asistencia familiar cesa:

- a) Cuando el obligado se halla en imposibilidad de cumplirla.
- b) Cuando el beneficiario ya no la necesita.
- c) Cuando el mismo incurre en una causa de indignidad, aunque no sea heredero del obligado.
- d) Cuando el beneficiario no se aviene al modo subsidiario, autorizado por el juez, para suministrar la asistencia, a no ser que aduzca una razón atendible.
- e) Cuando fallece el obligado o el beneficiario, pero en este caso la obligación subsiste para las pensiones devengadas; y si el fallecido fuese el beneficiario, la obligación se extiende a los gastos funerarios, siempre que no puedan cubrirse de otra manera.

#### **2.17.8. Reducción o aumento de la pensión de asistencia.**

El Art. 28 dispone que la pensión de asistencia familiar se reduce o se aumenta de acuerdo a la disminución o incremento que se opera en las necesidades del beneficiario o en los recursos del obligado.

También puede reducirse la pensión de asistencia familiar por uso inadecuado de los recursos, por parte de responsable del beneficiario-menor, como también se puede dar esta asistencia familiar en especie.

## **2.18. DIVORCIO.**

### **2.18.1. Definiciones.**

En el ámbito del Derecho Procesal, la acción está concebida como “la facultad o poder jurídico que todo sujeto de derecho tiene para acudir ante un órgano jurisdiccional pidiendo el reconocimiento de un derecho o de una pretensión jurídica”, adaptado el concepto al Derecho de Familia, podemos decir que *la acción de divorcio es la facultad o el poder jurídico que tiene cualesquiera de los conyugues de acudir ante un órgano jurisdiccional competente para demandar la disolución de su vínculo matrimonial, fundada en alguna de las causales prevista por ley.*

En este contexto, cualesquiera de los conyugues puede interponer la demanda ante el juez de partido de Familia en la vía ordinaria de hecho, reuniendo los requisitos formales y procesales, establecidos en los art. 73, 181, 373, 387 todos del código de Familia y 327 de la norma adjetiva Civil.<sup>10</sup>

El divorcio es la disolución del matrimonio, viviendo los dos esposos, a consecuencia de una decisión judicial dictada a demanda de uno de ellos o de uno u otro, por las causales establecidas por ley.<sup>11</sup>

### **2.18.2. Causales del divorcio previstas por ley.**

Las causas del divorcio son los motivos o las razones elementales que dan lugar a la disolución del matrimonio, también el fundamento en que se basa la acción desvinculatoria.

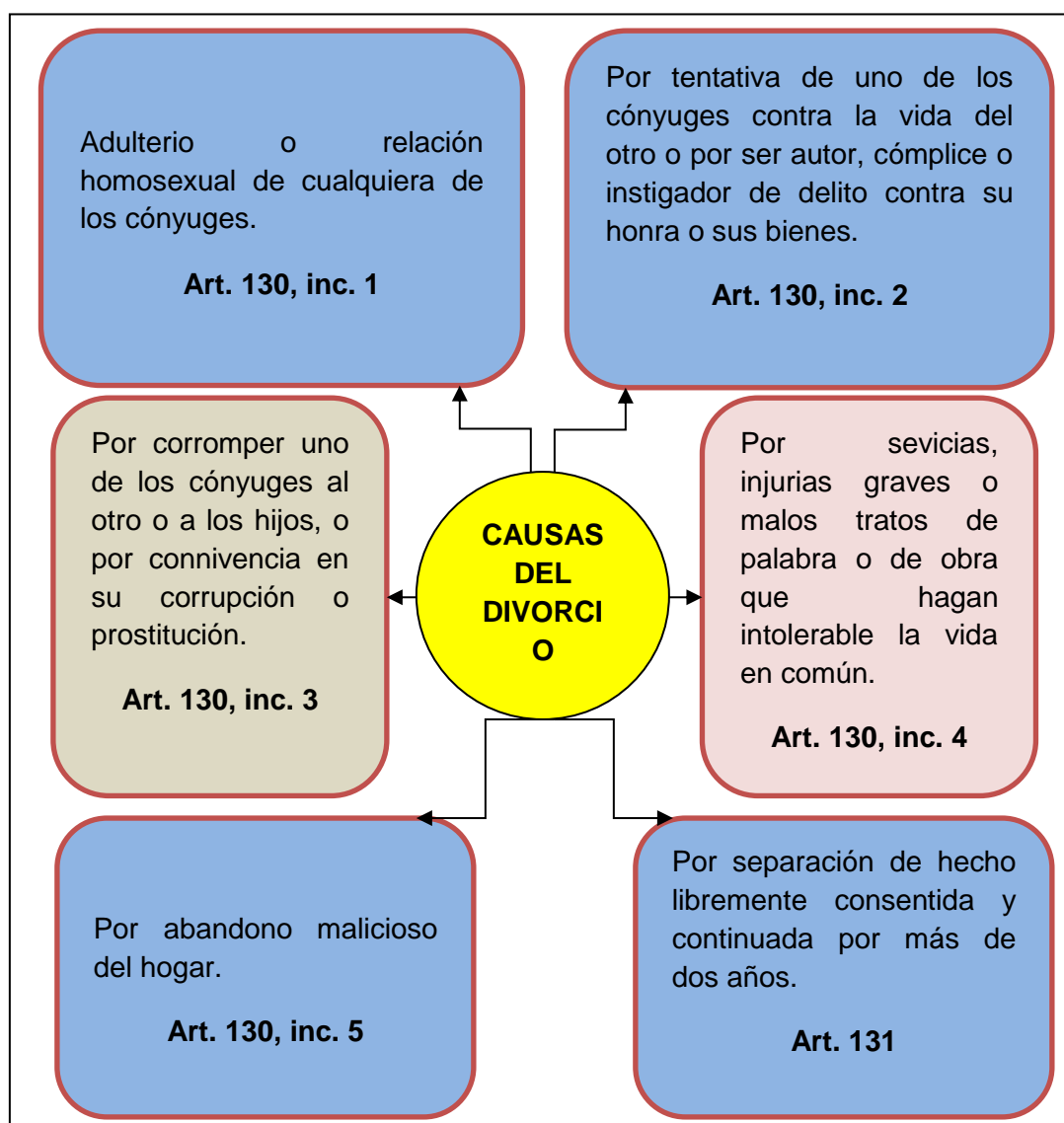
---

<sup>10</sup> Felix C. Paz Espinoza, manual Práctico de Derecho Civil

<sup>11</sup> Arandía Guzmán Johnny, Derecho de Familia, enfoque didáctico y Gonzalo Trigo Castellanos

En Bolivia, el divorcio fue instituido mediante la Ley de 15 de abril de 1932, durante la presidencia del Dr. Daniel Salamanca, hasta entonces rigió únicamente la separación de cuerpos prevista en el Código Civil Santa Cruz de 1831.

**Figura Nro. 1**  
**Causales de Divorcio**



## **2.19. LA ACCIÓN DEL DIVORCIO.**

### **2.19.1. Personas que pueden ejercer la acción de divorcio.**

La acción de divorcio solo se ejerce por el marido, por la mujer o por ambos.<sup>12</sup>

Auto Supremo: Nro.29 sucre: 26 de Enero de 2011, concordantes con los art. 129, 130, 131, 135, 139, 140, 154,387 del Código de Familia.

### **2.19.2. Fundamento de la acción.**

Ninguno de los cónyuges puede fundar la acción de divorcio en su propia falta.<sup>13</sup>

### **2.19.3. Nulidad de la renuncia o limitación al divorcio.**

Es nula toda renuncia o limitación que hagan los cónyuges a la facultad de pedir el divorcio.<sup>14</sup>

### **2.19.4. Reconciliación.**

La reconciliación excluye la acción de divorcio y puede oponerse en cualquier estado de la causa. El juez o tribunal la tramitará como incidente; y si resultare probada, declarará en auto motivado la terminación del juicio.<sup>15</sup>

Se considera a la reconciliación como una reunión de conyugues separados de hecho o de derecho, que restablece la armonía y la convivencia salvo si ha habido divorcio, que rige nuevas nupcias entre los mismos conyugues. Conc. Con los art.137, 138,140,395 y 396.

### **2.19.5. Presunción legal.**

La ley presume la reconciliación cuando los cónyuges vuelven a la vida en común después de los hechos que dieron mérito a la demanda.<sup>16</sup>

Haciendo una deducción conceptual del término presunción estas son llamadas presunciones legales, las que establecidas por la ley para dar por existente un hecho, aun cuando en la realidad pudiera no haber sido cierto. Las presunciones legales son muchas, pudiendo servir como ejemplo muy característico de ellas la que supone la legitimidad de los hijos nacidos durante el matrimonio o dentro de un determinado plazo posterior a su disolución.

---

<sup>12</sup> Art. 133 del Código de Familia Boliviano.

<sup>13</sup> Art. 134 del Código de Familia Boliviano.

<sup>14</sup> Art. 135 del Código de Familia Boliviano

<sup>15</sup> Art. 136 del Código de Familia Boliviano

<sup>16</sup> Art. 137 del Código de Familia Boliviano

Esta clase de presunciones son llamadas **iuris et de iure**, cuando no admiten prueba en contrario, y **iuris tantum**, cuando la admiten. Conc. Art. 2,4,136 y 154 C.F.

#### **2.19.6. Nueva acción.**

En caso de concordia, el cónyuge demandante puede iniciar nueva acción por causas sobrevinientes o descubiertas después de la reconciliación y hacer uso de las anteriores para apoyarla.<sup>17</sup> Conc. Art 136 C.F.

#### **2.19.7. Extinción por muerte.**

La muerte de uno de los esposos extingue la acción de divorcio.<sup>18</sup>

#### **2.19.8. Extinción por transcurso del plazo legal.**

La acción de divorcio se extingue si el esposo ofendido no la ejerce hasta los seis meses de conocida la causa en que se funda; y en caso de ignorancia hasta los dos años de que se produjo. Este precepto no se aplica al caso previsto por el artículo 131.<sup>19</sup>

### **2.20. EFECTOS DEL DIVORCIO.**

#### **2.20.1. Disolución del matrimonio.**

La sentencia de divorcio disuelve el matrimonio desde el día que pasa en autoridad de cosa juzgada.<sup>20</sup>

#### **2.20.2. Bienes.**

Sin embargo, la sentencia retrotrae sus efectos en cuanto a los bienes, al día en que se decretó la separación provisional de los mismos.

Los bienes no separados se dividen de acuerdo a lo que disponga la sentencia.<sup>21</sup>

SSCC 0267/2003-R; SSCC 0001/2007-R ; SSCC 1504/2007-R

#### **2.20.3. Pensión de asistencia.**

Si el cónyuge que no dio causa al divorcio no tiene medios suficientes para su subsistencia, el juez le fijará una pensión de asistencia en las condiciones previstas por el artículo 21 del Código de Familia.

---

<sup>17</sup> Art. 138 del Código de Familia Boliviano

<sup>18</sup> Art. 139 del Código de Familia Boliviano

<sup>19</sup> Art. 140 del Código de Familia Boliviano

<sup>20</sup> Art. 141 del Código de Familia Boliviano

<sup>21</sup> Art. 142 del Código de Familia Boliviano

Esta obligación cesa cuando el cónyuge beneficiario contrae nuevo matrimonio, cuando obtiene medios suficientes de subsistencia o cuando ingresa en unión libre o de hecho.

Si el divorcio se declara por culpa de ambos cónyuges, no hay lugar a la asistencia.

En caso de divorcio declarado con apoyo del artículo 131 del Código de Familia, se fijará una pensión de asistencia al cónyuge que la necesite.

#### **2.20.4. Resarcimiento.**

Independientemente, el cónyuge culpable puede ser condenado al resarcimiento del daño material y moral que haya causado al inocente, por la disolución del matrimonio.<sup>22</sup>

De tal deducción, y conceptualizando digo que el resarcimiento es toda reparación o indemnización de daños, males y perjuicios. Obviamente concordantes con los art. 984, 994 del Código Civil.

#### **2.20.5. Situación de los hijos.**

El juez define en la sentencia la situación de los hijos, teniendo en cuenta el mejor cuidado e interés moral y material de éstos.

Las convenciones que celebren o las proposiciones que hagan los padres, pueden aceptarse, siempre que consulten dicho cuidado e interés y tengan bajo su patria potestad a todos los hijos.

Todos los hijos menores de edad quedarán en poder del padre o de la madre que ofrezca mayores garantías para el cuidado, interés moral y material de éstos, debiendo el otro cónyuge contribuir a la manutención de los mismos de acuerdo a sus posibilidades y en la forma que el juez señale.

Por razones de moralidad, salud o educación puede confiarse la guarda a los abuelos paternos o maternos o entre hermanos de los cónyuges prescindiéndose de los padres. En caso necesario la guarda puede ser confiada a terceras personas de conocida identidad<sup>23</sup>.

Conc. C.P.E art.62 num. 9. 108 NUM 9; SS.CC NRO. 0265/2007-R; SS.CC 0378/10.

---

<sup>22</sup> Art. 144 del Código de Familia Boliviano

<sup>23</sup> Art. 145 del Código de Familia Boliviano

#### **2.20.6. Autoridad de los padres, derecho de visita y supervigilancia.**

Cada uno de los padres ejerce la autoridad que le corresponde sobre los hijos confiados a su cargo. Si la guarda se confía a los ascendientes o hermanos de los cónyuges, o a un tercero, se aplican respecto a estos, las reglas de la tutela.

No obstante, el padre o la madre que no ha obtenido la guarda tiene derecho de visita en las condiciones que fije el juez y el de supervigilar la educación y el mantenimiento de los hijos, con arreglo al artículo 257 DEL C.F..<sup>24</sup>

#### **2.20.7. Mantenimiento y educación de los hijos.**

El padre y la madre están obligados a contribuir al mantenimiento y educación de los hijos en proporción a sus posibilidades y a las necesidades de éstos.

En particular, la mujer puede también contribuir con el cuidado de los hijos.

La sentencia determinará la contribución que corresponde a cada uno.<sup>25</sup>

SS.CC.1048 /2003-R , SS.CC 0172/2006-R.

#### **2.20.8. Providencias modificatorias.**

El juez puede dictar en cualquier momento, a petición de parte, las providencias modificatorias que requiera el interés de los hijos.<sup>26</sup>

Concepto de providencia, son las decisiones judiciales cuyo contenido varía en el criterio judicial, exceptuada la sentencia. Cabanellas, mas acertadamente a nuestro juicio, afirma que providencia es la resolución judicial no fundada expresamente, que decide sobre cuestiones de trámite y peticiones secundarias o accidentales. ***Esa falta de motivación es la que la distingue la providencia del auto y más todavía de la sentencia.***

SS.CC 0762/2005, SS.CC 0223/2007-R

#### **2.20.9. Apremio corporal e hipoteca legal.**

La pensión de asistencia del cónyuge y de los hijos es de interés social y tiene apremio corporal para su oportuno suministro cuando se emplean medios maliciosos para burlarla. El juez ordenará su pago en la forma proveída por el artículo 436.

Importa, además, hipoteca legal sobre los bienes del deudor, que se mandará inscribir de oficio.

---

<sup>24</sup> Art. 146 del Código de Familia Boliviano

<sup>25</sup> Art. 147 del Código de Familia Boliviano

<sup>26</sup> Art. 148 del Código de Familia Boliviano

El apremio podrá suspenderse después de seis meses si el deudor ofrece fianza de pagar en un plazo igual o en el que se acuerde entre partes, con intervención fiscal. El deudor será otra vez aprehendido si no satisface su obligación en el nuevo plazo.<sup>27</sup>

La ley de abolición de prisión y apremio corporal por obligaciones patrimoniales dispone:

Art. 11 (apremio en materia familiar)

- I. El apremio previsto por el párrafo tercero del art. 149 del Código de Familia, podrá ser ordenado únicamente por el juez que conozca de la petición de asistencia, no pudiendo exceder el plazo máximo de 6 meses, vencido el cual será puesto en libertad sin necesidad de constituir fianza, con el solo compromiso juramento de cumplir la obligación.
- II. Ordenada la libertad prevista en el párrafo anterior, el juez podrá disponer nuevo apremio contra el obligado cuando transcurridos seis meses desde su puesta en libertad no hubiere satisfecho el pago de las pensiones adeudadas.

## 2.21. CONTRATOS

**2.21.1. Definición.-** Peyorativamente diré que un contrato no es un simple compromiso de amistad, sinó que al pactarlo, generalmente, mediante un documento privado o escritura pública, se lo hace con la intención de crear derechos, por una parte y obligaciones, por otra, teniendo la protección de los órganos jurisdiccionales, si fuese preciso, en el caso de incumplimiento. Con tales antecedentes, diremos que la formación y nacimiento de un contrato, concurren dos voluntades, la una, en cuyo favor se establecen derechos y la otra, impelida al cumplimiento de la obligación.

**Por ello es que, para que un contrato surta eficacia jurídica, el Art.519** de la norma sustantiva civil , señala “*EL CONTRATO TIENE FUERZA DE LEY ENTRE*

---

<sup>27</sup> Art. 149 del Código de Familia Boliviano

<sup>26</sup> Art. 450 del Código Civil

<sup>27</sup> Código de Procedimiento Civil, Morales Guillen

*LAS PARTES CONTRATANTES. UNO PUEDE SER DISUELTO SINO POR EL CONSENTIMIENTO MUTUO O POR LAS CAUSAS AUTORIZADAS POR LEY”.*

Necesariamente deben concurrir los siguientes requisitos previstos en el art. 450 del C.C.

- a) **El consentimiento**, condición indispensable, y es propia de la aceptación voluntaria de cada uno de los contratantes.
- b) **El Objeto**, que no es otra cosa que la operación jurídica entre las partes pretenden realizar (compra venta, permuta, arrendamiento, etc.).
- c) **La Causa**, es el propósito o razón que motiva a cada una de las partes a celebrar el contrato.
  
- d) **La forma**, Siempre que sea legalmente exigible. se refiere a los requisitos o solemnidades que la ley prescribe para que nazcan a la vida del derecho ciertos actos jurídicos. ejm: la hipoteca, que necesariamente, se deben celebrar mediante escritura pública.

## **2.22. CONTRATO DE COMPRA Y VENTA**

### **2.22.1. Concepto.**

El Art. 584 del Código Civil señala: “La venta es un contrato por el cual el vendedor transfiere la propiedad de una cosa o transfiere otro derecho al comprador por un precio en dinero” de tal concepto se infiere que lo más importante del contrato de compra venta es la transferencia de la propiedad de una cosa pero también la transferencia de otro derecho real o personal susceptible de enajenación.

### **2.22.2. Características.**

Las características principales del contrato de Compra-Venta son las siguientes:

Es bilateral o sinalagmático, porque entraña obligaciones recíprocas para ambas partes contratantes o sea que mientras el vendedor debe transferir la propiedad de la cosa y entregarla al comprador, este debe pagar el precio convenido.

Es oneroso, porque cada una de las recibe alguna cosa de la otra.

Es conmutativo, porque generalmente las prestaciones son equivalentes, la mayor parte de los contratos onerosos son conmutativos, excepto el caso de ventas aleatorias.<sup>26</sup>

Es consensual porque se perfecciona por el solo consentimiento de las partes, salvo el requisito de forma en los casos exigibles.

### **2.22.3. Elementos de la Compra- Venta**

La compra-venta como cualquier otro contrato necesita para su formación la concurrencia o reunión de tres elementos constitutivos.<sup>27</sup>

### **2.22.4. Consentimiento.**

Es la manifestación de la voluntad, o el acuerdo libre y voluntario respecto a un acto extremo querido por las partes.

### **2.22.5. Objeto.**

El objeto del contrato de Compra-Venta es una cosa corporal o incorporal con menos frecuencia es un derecho. En verdad la Ley llama objeto de la compra Venta a la transferencia de la propiedad de una cosa, pero esta debe calificar, como el contenido del contrato.

Dicho esto diremos entonces que se entiende por cosa todo lo que forma parte de un patrimonio particular y tiene valor pecuniario. Comprende tanto los objetos materiales o corporales, como los incorporales o derechos. Art. 593 del Código Civil “Pueden venderse todas las cosa o derechos cuya enajenación no está prohibida por la Ley”.

### **2.22.6. Causa.**

Es el propósito o razón que motiva a cada una de la partes a celebrar el contrato.

### **2.22.7. Precio.**

Valor pecuniario en que se estima una cosa. Este concepto tiene significación en relación a múltiples actos jurídicos y muy especialmente a los diversos contrato, como los de compra-venta, localización (locación), trabajo, servicios, obras. El precio se considera cierto cuando las partes lo determinaren un asuma que se debe pagar, o cuando su

importe se deja al arbitrio de una persona determinada, o cuando se fije con referencia a una cosa cierta.

#### **2.22.8. Falta de determinación en el precio.**

Cuando el contrato tiene objeto cosas que el vendedor vende habitualmente y las partes o un tercero no han determinado el precio, se presume que aquellas han convenido el precio usualmente cobrado por el vendedor.

#### **2.22.9. Obligaciones del vendedor.**

El vendedor tiene respecto al comprador, las siguientes obligaciones principales:

- Entregar la cosa vendida.
- Hacerle adquirir la propiedad de la cosa o el derecho si la adquisición no ha sido efecto inmediato del contrato.
- Responder por la evicción y los vicios de la cosa.

#### **2.22.10. Obligaciones del comprador.**

El comprador está obligado a:

- Hacer efectivo el pago en el término y lugar, definido por el contrato, a falta de este, debe hacerse en el lugar y en el momento que se haga la entrega de la cosa. Tomando en cuenta siempre el carácter sinalagmático de los mismos.

#### **2.23. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (USUCAPIÓN).**

La prescripción adquisitiva o usucapión es una de las formas más comunes para adquirir el derecho de propiedad por el transcurso del tiempo, cuando el mismo ha poseído un bien inmueble bajo ciertas condiciones y tiempo.

La usucapión es una institución jurídica noble que tiene por objeto dotar de tierra a las personas que no la tienen legalmente registrada en la oficina correspondiente; empero, se encuentra poseyéndola de buena fe porque se consideran con algún derecho real sobre la misma o alguien la ha abandonado por completo por demasiado tiempo.

La legislación nacional reconoce dos formas de prescripción adquisitiva: la usucapión quinquenal u ordinaria y la usucapión extraordinaria o decenal.

### **2.23.1. Quienes pueden adquirir los bienes por usucapión.**

No queda dudas que pueden adquirir los bienes por prescripción todas las personas hábiles; por lo tanto, todas las personas que puedan adquirir y contraer derechos (personas mayores de edad); por lo tanto las personas individuales y colectivas pueden adquirir por efectos de la usucapión bienes.

### **2.23.2. Quienes pueden perder bienes por efectos de la usucapión.**

Pueden perder sus bienes por efectos de la usucapión todas las personas, incluidas las colectivas.

### **2.23.3. Aspectos generales de la prescripción.**

En la institución de la prescripción adquisitiva (usucapión debe tomarse en cuenta los siguientes aspectos generales).

- Por efectos de la prescripción adquisitiva (usucapión) se adquiere el derecho de propiedad y los demás derechos reales.
- Por efectos de la prescripción extintiva, también se pierden o extinguen los derechos de cualquier clase que sean.
- Son susceptibles de prescripción adquisitiva y extintiva todas las cosas que están en el comercio humano.
- Pueden adquirir bienes por medio de la prescripción las personas capaces de adquirir por los demás modos legítimos.
- La prescripción ganada por el copropietario aprovecha a los demás.
- Las personas con capacidad para enajenar pueden renunciar la prescripción ganada; pero no el derecho de prescribir para lo sucesivo.
- La omisión de actos de mera facultad y la de mera tolerancia de actos no resultan gravamen, no confieren posesión, ni dan fundamento a prescripción alguna.
- Si una cosa ha sido poseída sucesivamente y sin interrupción, por dos o más personas, el tiempo del antecesor puede agregarse al tiempo del sucesor.
- La posesión debe ser pública, pacífica e ininterrumpida.
- Se interrumpe la posesión cuando por cualquier causa se cesa en ella por más de una año.

## **2.24. DE LA PROTECCIÓN JURISDICCIONAL DE LOS DERECHOS Y LA POSESIÓN**

### **2.24.1. derecho a la propiedad.-** el Art. 105 de nuestra norma sustantiva civil que indica:

“la propiedad es un poder jurídico que permite usar, gozar y disponer de una cosa y debe ejercerse de forma compatible con el interes colectivo, dentro de los límites y con las obligaciones que establece el ordenamiento jurídico”.

Dentro del mismo cuerpo legal, en el art. 1279, la facultad de ejercer un derecho y el deber de respetarlo, pues este articulo a la letra dice: **“los derechos se ejercen y los deberes se cumplen conforme a su naturaleza y contenido específico, que se deducen por las disposiciones del ordenamiento jurídico, las reglas de buena fé y el destino económico social de esos derechos y deberes”**.

### **2.24.2. Acción Reivindicatoria.** Art. 1453 del Código Civil. Dice “el propietario que ha perdido la posesión de una cosa puede reivindicarla de quien la posee o la detenta <sup>28</sup>”, y el art. 1454 dice” la acción reivindicatoria es imprescriptible, salvo los efectos que produzca la adquisición de la propiedad por otra persona en virtud de la usucapión”.

## **2.25. PROCESOS VOLUNTARIOS**

### **2.25.1. Definición.-Proceso Voluntario**

Según algunos jurisconsultos del Derecho Romano, se denominó jurisdicción voluntaria a los procedimientos judiciales seguidos sin oposición de partes, y en los cuales la decisión que el juez profiere no causa perjuicio a persona conocida.

También se denomina jurisdicción voluntaria al conjunto de actos que los órganos de la jurisdicción realizan frente a un solo interesado o en virtud del acuerdo de varios.<sup>29</sup>

Lo que caracteriza al proceso voluntario es:

**"El principio de unilateralidad, a diferencia del proceso contencioso que se caracteriza por el principio contradictorio, que también se denomina principio de unilateralidad." (Carnelutti) <sup>30</sup>**

---

<sup>29</sup> Tudela Tapia Tomas, manual de derecho procesal Civil y proceso oral por audiencias.

Es la serie de procedimientos que corresponde conocer a los jueces instructores en Materia Civil-Comercial. Los procesos voluntarios que se volvieren contenciosos, se pasarán al juez de partido Civil-Comercial, quien lo tramitará hasta la ejecución de sentencia. Los trámites del juicio contencioso serán los que corresponden a la naturaleza del juicio.

Declarada la contención, el juez a quien correspondiere tramitar el proceso en la vía ordinaria, comenzará a sustanciarlo, corriendo traslado de la oposición al demandante. El opositor se considerará como demandado que hubiere opuesto excepciones, siempre que su oposición no importare reconvención, caso en el cual se le dará el trámite correspondiente, es decir, corriendo traslado con la reconvención al actor para que responda en el plazo previsto para los juicios ordinarios.

(Actualmente deberían estar en implementación los juzgados públicos en materia civil y comercial art 69 ley Nro.025)

Las diferencias que existen entre los juicios contenciosos y voluntarios, son:

- 1)** Los juicios contenciosos se ejercen inter-nolentes, entre los que no quieren y los voluntarios inter-volentes, entre los que quieren.
- 2)** Los contenciosos necesitan un conocimiento legítimo de causa, mediante las pruebas legales; y los voluntarios, un conocimiento simplemente informativo y personal del juez.
- 3)** Los contenciosos dan lugar a sentencias definitivas dictadas según lo alegado y probado por las partes; los voluntarios, dan lugar a autos interlocutorios definitivos únicamente.

Los procesos de Inscripción, Cancelación y Ratificación de las partidas de: Nacimiento, Defunción y Matrimonio, se sujetan al proceso voluntario en la práctica jurídica, por no existir normativa específica en el Código Civil y Código de Procedimiento Civil; a este

---

<sup>30</sup> Guzmán Santisteban Jorge, de las Sucesiones por Causa de muerte, tomo II

respecto, es la Ley de Organización Judicial y el Código de Familia los que señalan la Competencia de los jueces para la tramitación de estos procesos.<sup>31</sup>

El proceso voluntario es simple, y al igual que el proceso ordinario se debe observar las formalidades descritas en el art. 327 del Código de Procedimiento Civil para la redacción de la demanda y las pruebas pre-constituidas pertinentes para el caso, las que deben tener toda la fe probatoria reconocidas por los arts. 1287 y 1289 del Código Civil, 374-1), 398 y 399 del Código de Procedimiento Civil, mismas que son valoradas por el Juez Instructor de Familia de Turno, para que después de un tiempo prudencial y sin más trámite, dicte un Auto Interlocutorio Definitivo, declarando Probada o Improbada la demanda, pudiendo la parte, dentro de las 24 horas solicitar Auto de Complementación, si acaso fuere necesario. Los procedimientos voluntarios están previstos en nuestra normativa Adjetiva Civil.<sup>32</sup>:

- Declaratoria de herederos.
- Renuncia de herencia y aceptación con beneficio de inventario.
- Apertura, comprobación y protocolización de testamento.
- Inventarios.
- División de herencia y otros bienes comunes.
- Mensura y deslinde.
- Rendición de cuentas.
- Declaratoria de ausencia y presunción de muerte.
- Bienes vacantes y mostrencos.
- Oferta de pago y consignación.

#### **2.25.2. DECLARATORIA DE HEREDEROS.**

---

<sup>31</sup> Ley del Órgano Judicial del Estado Plurinacional de Bolivia, 025, Art.69 num. 10

<sup>32</sup> Código de Procedimiento civil, art. 639

2.25.2.1. **Concepto de sucesión.**- Es la transmisión de bienes, derechos y obligaciones, que compone el patrimonio de una persona fallecida, a otra u otras que sobreviven.<sup>33</sup>

2.25.2.2. **Cuando se abre la sucesión.**- la sucesión se abre con la muerte real a presunta.

- **Por muerte natural**, que obligatoriamente debe ser acreditada con el certificado de defunción, expedido por la oficina del SERVICIO DEL REGISTRO CÍVICO.(SRECI).Ex oficialía de Registro Civil.
- **El fallecimiento presunto**, debe ser declarado de manera judicial, mediante una sentencia ejecutoriada. Previa declaratoria de ausencia a que refieren los art. 31 al 51 de nuestra norma Sustantiva Civil.<sup>34</sup>

2.25.2.3. **Lugar de la apertura de la sucesión y leyes jurisdiccionales.**-

- a) La sucesión, se abre en el lugar del último domicilio del de cujus, cualquiera sea la nacionalidad de sus herederos.
- b) Si el de cujus falleció en el extranjero, la sucesión se abre en el lugar del último domicilio de tuvo en el Estado Plurinacional de Bolivia.
- c) La jurisdicción y competencia de los jueces llamados a conocer de las acciones sucesorias se rigen por la ley 025, Ley del Órgano Judicial.

De todas maneras acá surge como regla el art. 1000 del C.C.<sup>35</sup>

---

<sup>33</sup> Gregorio Espinoza choque, manual Práctico de Derecho

<sup>34</sup> Código Civil Boliviano, Morales Guillen

<sup>35</sup> Código Civil Boliviano, Morales Guillen

### CAPÍTULO III

## 3. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO

### 3.1. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO LEGAL.

Cumpliendo con el Reglamento de los consultorios jurídicos, la Universidad Amazónica de Pando a través de su Director el Mcs. Ariz Humerez Alvez, ha implementado los consultorios jurídicos dentro de las competencias que se asigna las normas Universitarias, como el reglamento del Consultorio jurídico, referido ut supra, en los diferentes barrios del Municipio en los que, que es oportuno referir en nuestro caso del CONSULTORIO JURÍDICO UBICADO EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO, bajo la responsable la Dra., Elizabeth Ferreyra, y la Dirección del Área de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales; ha designado a universitarios del Programa de Derecho, en mi caso el Univ. Eloy Santos Moreno Quiroga (chapaco), a quienes se dio la oportunidad de realizar sus prácticas del Trabajo Dirigido encaminado para brindar de forma gratuita asesoramiento jurídico a las personas de escasos recursos económicos.

Siendo los objetivos referidos en el art. 1 del Reglamento de la presente modalidad que a la letra reza: **“que se encarga de la prestación del servicio social de asesoría y servicio jurídico, y de la capacitación práctica de los universitarios para el ejercicio profesional idóneo.**

Asimismo tendrá como objetivo el siguiente:

- Capacitar técnicamente a los universitarios.
- Aplicar y Complementar la enseñanza teórica con la práctica.
- Capacitar al universitario en las tareas que se relacionen con el ejercicio de la práctica profesional.
- Formar al universitario el sentido de realidad social sobre lo que se aplicará el Derecho.
- Estimular en el universitario aptitudes que permitan desarrollar en su futura vida profesional, una conducta de ética, responsable y honrada.

- Realizar todo tipo de actividades sobre la economía procesal y el quehacer del profesional del Derecho.
- Colocar al universitario frente a problemas judiciales reales.
- Procurar que el universitario resuelva el problema presentado.
- Incentivar en el universitario, la consulta, la investigación, la visita a los lugares de aplicación del derecho.
- Capacitarle en la aplicación de las herramientas básicas que exige el patrocinio o la defensa.

Es en ese sentido que el Consultorio Jurídico, instalado en el CAMPUS UNIVERSITARIO, cito en la Av. Las Palmas, bloque F, iniciaron sus actividades a partir del día 14 de mayo con atención de consultas. Siendo esta la según la segunda gestión que el consultorio jurídico del CAMPUS UNIVERSITARIO viene prestando su servicio de Asesoramiento a las personas de Escasos Recursos Económicos en el municipio de Cobija.

### **3.2. Descripción del trabajo dirigido de asesoramiento jurídico**

El programa de Derecho, del Área de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales a la vez que proporciona formación teórica y práctica a sus alumnos ofrece un servicio a la comunidad relacionado con el área de conocimientos que desarrolla, en cumplimiento del mandato expreso del estatuto que establece la función social que debe satisfacer la universidad.

Esta doble función es atendida por los consultorios jurídicos del Área de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, que tiene a su cargo la organización de las actividades de consultorio jurídico, patrocinio legal, mediación y servicio social gratuito. Donde en la oportunidad represento gráficamente un servicio prestado en el Consultorio Jurídico del CAMPUS UNIVERSITARIO.

Del cual derivó en según cronograma en cuatro socializaciones, dos realizadas en los barrios Paraíso I y II, una socialización i/o difusión mediante una medio radial de nuestra Capital, como es la Radio Universitaria y revalorización de nuestros valores en el día del niño Boliviano.

En general se ha realizado el trabajo con toda normalidad, tomando como referencia lo más relevante: Asesoramientos y tramitaciones ante la Fiscalía del Distrito de Pando para

la recuperación de su motorizados 4, de los cuales 3 se recuperó los vehículos y uno se está a la fecha ya con la orden de devolución del mismo.

Se ha elaborado en conjunción con la directiva del Barrio Evo Morrales, su estatuto y Reglamento, que ya está en manos de los moradores para adjuntar a la documentación requerida para la correspondiente tramitación antes las instancias pertinentes.

De igual manera se llevó a cabo dos procesos de asistencia familiar, en ambos casos como demandados y demandantes, procesos concluidos en audiencias preliminar-conciliación.

Cuatro procesos de divorcios, seguidos ante nuestro consultorio por causales previstas en nuestra normativa, tres en proceso y uno es espera de sentencia.

También se ha realizado cuatro Documentos privados por compra de vehículo, tres de ellos con el correspondiente reconocimiento de firmas y rúbricas antes autoridad competente por ley.

Un proceso de Acción Reivindicatoria, proceso en el cual solicité se rechaze la contestación por que esta adolece de oscuridad e imprecisión al no ser coherente en su petitorio, porque el proceso se encuentra ventilando en el juzgado primero de instrucción en lo civil de nuestro órgano judicial del Departamento de Pando.

Dos asesoramientos de procesos voluntarios, en el caso de declaratoria de herederos y un proceso llevado ante estrados judiciales, ya concluido con el correspondiente testimonio de la declaratoria de herederos.

### **3.3. Objetivos, desarrollo y logros.**

El asesoramiento y Apoyo a las personas más vulnerables, de escasos recurso, seguido del patrocinio Jurídico Gratuito persigue una noble finalidad: Por un lado, la universidad pretende mejorar la calidad de vida de la sociedad, en especial a los sectores de bajos recursos. Por otro lado, la PRAXIS Profesional, en un marco institucional a través del cual los estudiantes ingresan al Consultorio Jurídico Gratuito, provee el entrenamiento de los futuros abogados a fin de que adquieran las destrezas necesarias para el ejercicio de la

profesión. El programa de Derecho del Área de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales ha previsto la necesidad de una instancia que brinde a sus universitarios la capacitación para la práctica profesional y el adiestramiento en la aplicación de los conocimientos adquiridos a contextos prácticos y situaciones que deberán resolver en su futura actividad como profesionales del derecho.

#### **3.4. Metodología de trabajo.**

Esta se ha desarrollado cumpliendo con los objetivos ya diseñados. En dos turnos de 08:00 a 12:30 y 15:00 a 18:30, horarios, indicados para el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos, los usuarios que asisten al servicio de Consultorio Jurídico Gratuito son atendidos por Universitarios de Trabajo Social y Derecho. Quienes hacen la correspondiente valoración socioeconómica, la correspondiente visita al domicilio del usuario-solicitante, para que efectivamente se proceda con la atención respectiva del caso que corresponda, y sea de escasos recursos, caso contrario no es procedente su atención porque la ficha social arrojaría resultados que darían que esta persona “x” no sería de escasos recursos, en consecuencia pueden contar con patrocinios particulares.

El servicio de Patrocinio abarca el análisis del caso y el enfoque jurídico que se debe configurar al proceso, la preparación de los escritos, citaciones, diligenciamientos, trámites, etc, que sean necesarias para cumplir la vía elegida para la protección o el reconocimiento de un derecho o interés superior del usuario. Las actuaciones judiciales o administrativas incluyen no sólo la atención personal de las sucesivas consultas y preparación de todo tipo de escritos, sino también el control y seguimiento estricto de los expedientes y la asistencia a las audiencias que se fijen.

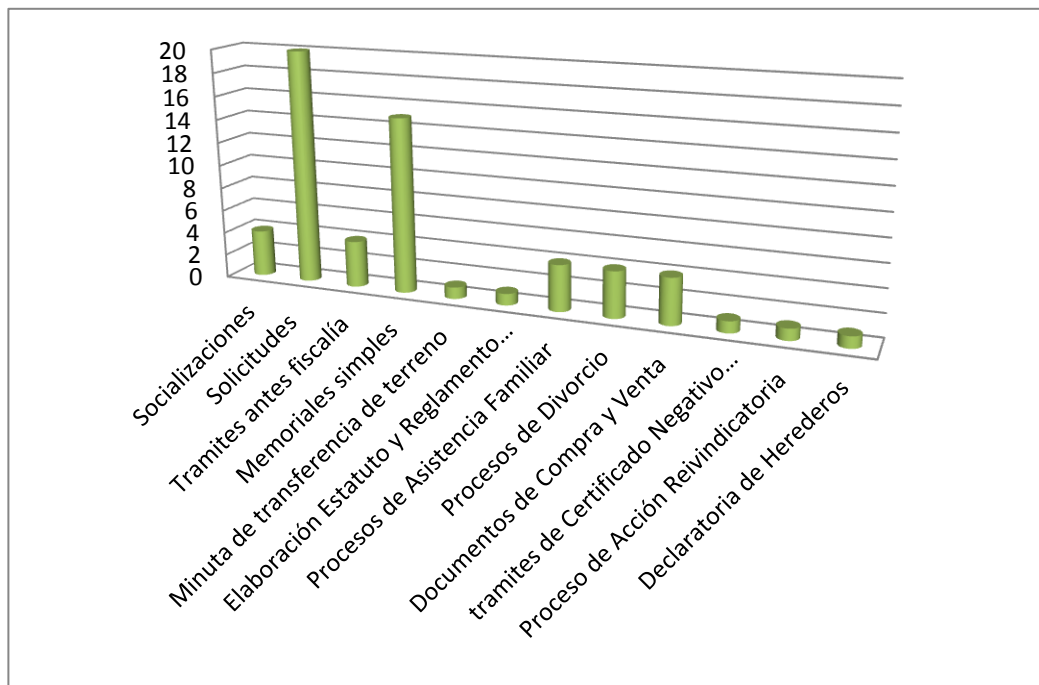
#### **3.5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.**

Siguiendo la metodología mencionada en el punto 3.4, ahora se procede a describir el trabajo realizado por el Pasante-universitario asignado al consultorio jurídico del Campus Universitario al Sr. Eloy Santos Moreno Quiroga.

### 3.6. NÚMERO DE CONSULTAS ATENDIDAS.

Las consultas i/o asesoramientos ingresadas y que fueron realizadas en el Consultorio Jurídico del Campus Universitario son de diversa índole, dentro de las que atañe mencionar, tenemos a las consultas que fueron realizadas en el horario en que se desempeñaron las funciones asignadas; de tal manera que tenemos los siguientes.

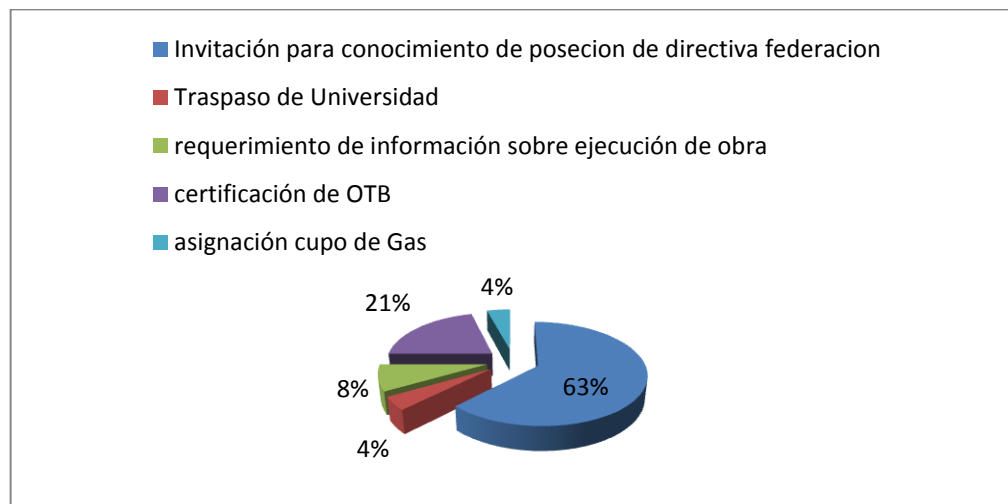
**Gráfico Nro.2**  
**Tipo de consultas atendidas**



Por el gráfico se tiene que se realizaron 20 solicitudes, 4 solicitudes i/o difusiones, 4 asesoramientos y trámites ante la fiscalía de nuestro departamento, 15 memoriales simples a diferentes instituciones, 1 minuta de transferencia, 1 estatuto de Barrio, 4 proceso de Asistencia Familiar, 4 procesos de Divorcio, 4 documentos privados de Compra y venta, 1 Trámite de certificado negativo ante el SERECI, 1 proceso de Acción Reivindicatoria. 2 declaratoria de herederos.

### 3.6.1. Solicitudes.

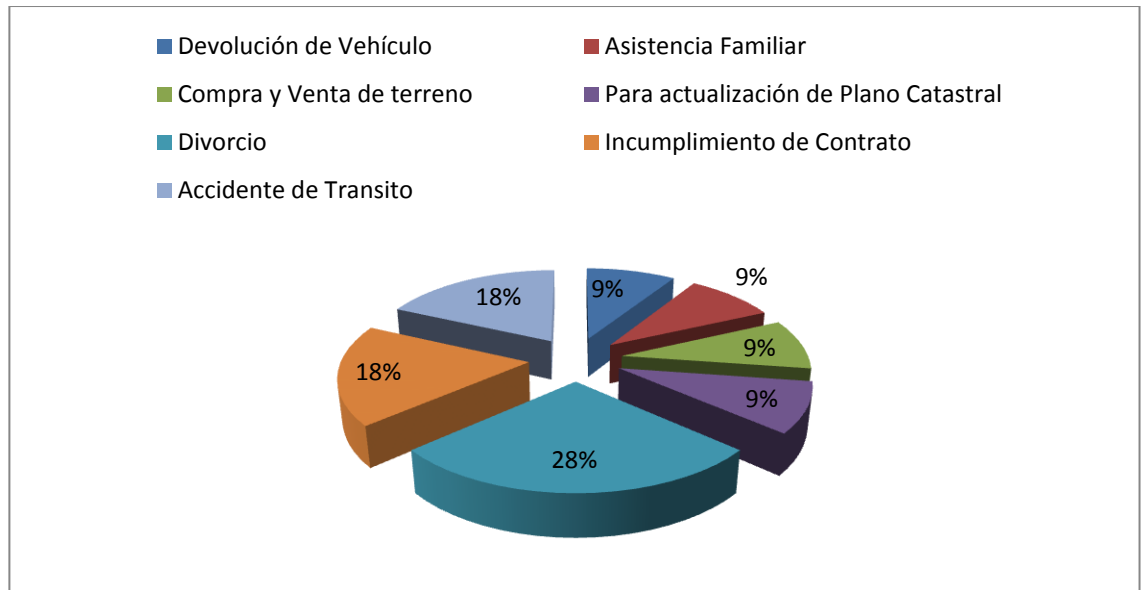
**Gráfico Nro.3**  
**Tipo de solicitudes realizadas**



La representación gráfica denota la elaboración de 15 solicitudes de conocimiento de posesión de mesa directiva de la federación de Mototaxis 9 de Febrero, 1 solicitud de traspaso de Universidad de la UAP.a la UPEA, 2 Requerimientos de información de ejecución de obra al municipio de Cobija., 5 solicitudes para elaborar certificaciones del Barrio Evo Morales., y 1 solicitud para asignación de cupo de Gas.

### 3.6.2. ASESORAMIENTO JURÍDICO.

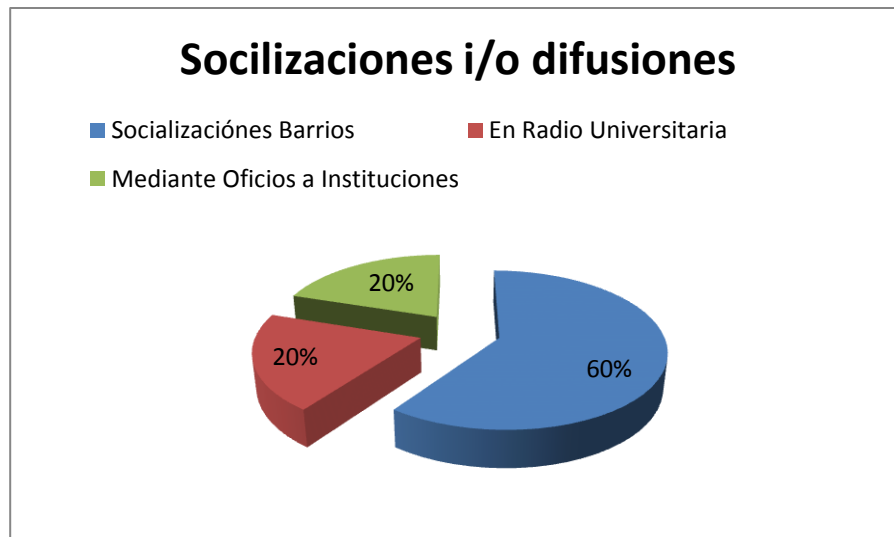
**Gráfico Nro. 4**  
**Asesoramiento jurídico**



De acuerdo al que corresponde solo a asesoramientos refiero lo siguiente: se realizó 1 asesoramiento para devolución de vehículo, de igual manera 1 asesoramiento por compra y venta de terreno, 3 asesoramientos para procesos de divorcio, 2 sobre accidente de tránsito., y finalmente 2 asesoramientos por incumplimiento de contrato.

### 3.6.3. Difusiones y socializaciones.

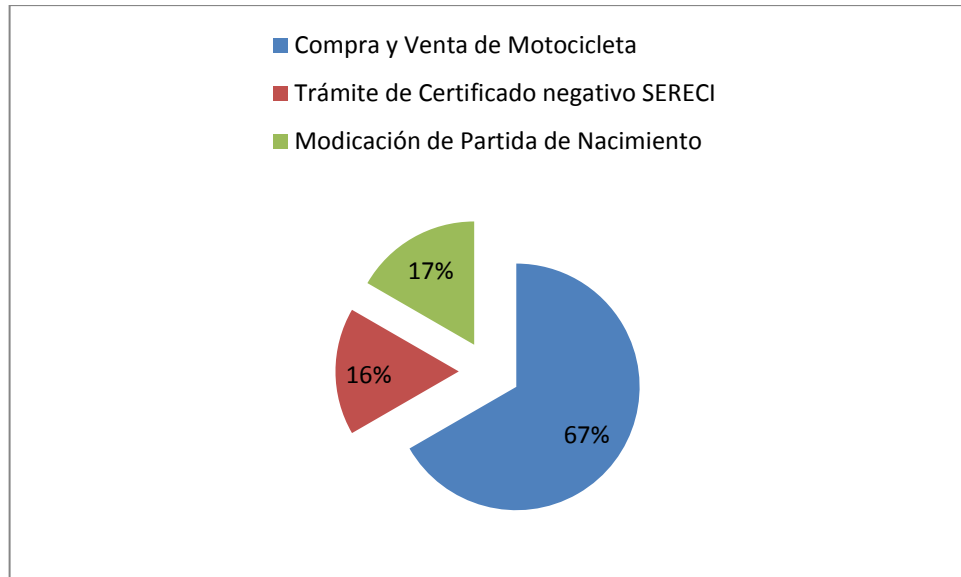
Gráfico Nro. 5



En lo que respecta a socializaciones y difusiones siguiendo al gráfico se observa lo siguiente: 2 socializaciones en los Barrios Paraíso, 1 en el Barrio Evo Morales, 1 en el Barrio La cruz, y 1 en la radio universitaria, 1 una difusión a través de oficios a diferentes instituciones vivas de Cobija. Cabe también indicar que mi persona estuvo en contacto permanente con la Directiva del barrio Evo Morales, siempre velando el interes superior del colectivo.

### 3.6.4. Tramites Varios.

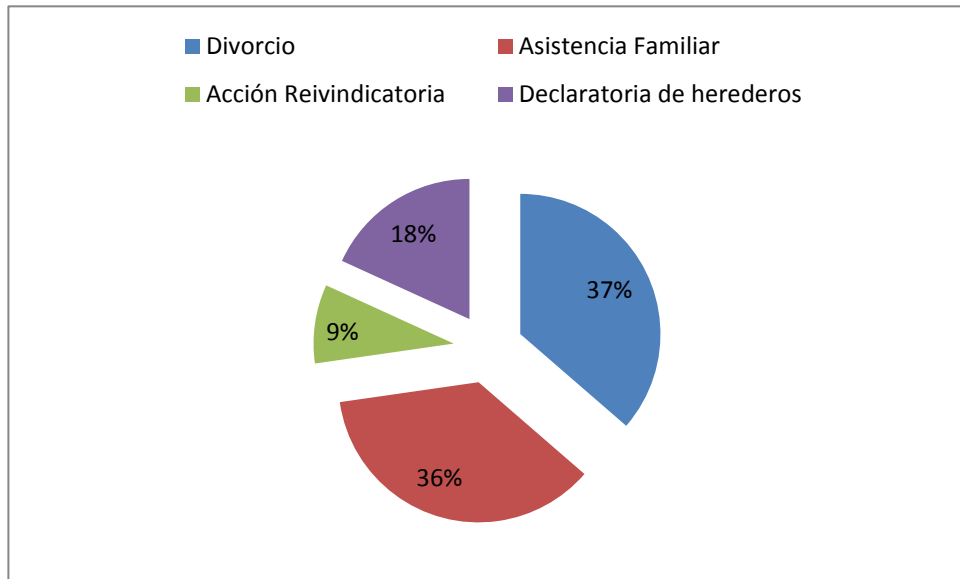
**Gráfico Nro. 6**  
**Contratos y otros trámites**



Realicé un trámite, para certificado negativo, por no tener registro de partida de Defunción, 4 Contratos de Compra y venta de Motocicleta, una modificación para partida de Nacimiento.

### 3.6.5. De los procesos iniciados

**Gráfico Nro. 7**  
**Procesos en general**



De igual manera refiero de manera sobresaliente, los procesos iniciados en las instancias jurisdiccionales, 4 procesos de divorcio, de los cuales 1 está en espera de Sentencia, 4 procesos de Asistencia Familiar, 1 acción reivindicatoria, y 2 declaratorias de herederos, de las cuales una se solicitó la modificación del testimonio y el segundo proceso terminado.

Además de todo el trabajo descrito es necesario mencionar que se ha cumplido con las directrices de la Dirección del Área de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, para ello se asistió a lo solicitado por nuestro Mcs. Dr. Ariz Humerez Alvez.

## **CAPÍTULO IV**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **4.1. Conclusiones.**

- Consolidación de bases sólidas en conocimientos prácticos de derecho en base a la PRAXIS, En estrados judiciales, elaboración de memoriales, seguimiento de Procesos en las vías que corresponde
- Se desarrolló aptitudes prácticas para la consolidación en los Estatutos y Reglamentos para el Barrio Evo Morales en un ambiente práctico y del rol del Asesor Jurídico (Abogado), así como las funciones que debe cumplir el profesional del derecho en el ejercicio libre de la profesión.
- El consultorio jurídico ha posibilitado que las personas de escasos recursos que requieren del servicio jurídico cuenten con una oficina que les permita lograr su cometido en lo referido a la solución de sus asuntos jurídicos.
- El consultorio jurídico ha logrado cumplir a cabalidad con su función social de servicio a la sociedad.

#### **4.2. Recomendaciones**

- Se recomienda fundamentalmente al Área Social el mejoramiento y actualización de la ficha social, primero en el formato, para luego proceder al llenado, en el entendido que la ficha social es parte fundamental en la atención o no a la persona solicitante para así determinar mejor los objetivos, esta valoración debe ser entendida para personas de escasos recursos. Tal cual los objetivos del consultorio. En el entendido que si una persona no puede cubrir por sus propios medios un profesional abogado. Es porque si la persona no puede cubrir mínimamente sus gastos de subsistencia, peor aún va a cubrir los gastos de un profesional abogado, esto en referencia a la observación realizada por un jurado en una toma de defensa de la modalidad. Quien no supo justificar lo reflejado en la ficha social, donde la sumatoria de total ingresos ascendía a 6.000 aproximadamente y su total gasto era igual o ínfimamente menor. La deducción

para mí es que esta persona “x”, puede reducir algunos gastos y así obtener los servicios de un profesional abogado.

- Fundamentalmente, dar continuidad al funcionamiento de los consultorios jurídicos, ya que en mi experiencia ha sido re favorable con mi PRAXIS, EXCELENTE, en todo sentido, toda vez que por medio de ellos se adquiere conocimientos y se brinda un servicio real a la comunidad.
- Finalmente se recomienda a los nuevos estudiantes que estudien, investiguen nuestras normas adjetivas y sustantivas, para un mejor asesoramiento, y se interioricen de los casos y trámites que han sido llevados adelante por los anteriores pasantes-universitarios del consultorio a objeto de dar continuidad a algunas de las consultas, trámites y procesos que han sido incoados en el consultorio jurídico del CAMPUS UNIVERSITARIO y que se encuentran en proceso , y que aún se ventilan en estrados judiciales.

## **BIBLIOGRAFÍA**

Rocha Chavarría Julio P., Metodología de la Investigación, principios básicos para la elaboración de Tesis, perfiles y Monografías, CESAGE ,Centro de Estudios Superiores en Auditoria y gestión de Empresas, Santa Cruz de la Sierra, Bolivia.

Añorga, Morales Julio., tutor en la licenciatura, para la Universidad Boliviana, segunda Edición, Grupo Editorial Kipus, Cochabamba, Agosto 2013.

Tudela Tapia Tomás, Manual de Derecho Civil-y proceso oral por audiencia- practica forense Civil, I & II, Editorial Túpac Katari, Sucre

Arandia Guzmán Johnny W., Derecho de Familia Enfoque Didáctico, Primera Edición, Talleres Gráficos Kipus, Cochabamba-Bolivia.

Hernández, Sampieri Roberto, Carlos Fernández Collado, y Pilar Baptista Lucio, Metodología de la Investigación, México, Mac Graw-Hill, 2003

Cordero Caraffa H. Carlos, Constitución Política del Estado. Segunda edición. Editorial Gente Común. 2010

Ley N° 2028 Municipalidades. Edición 2010. U.P.S. Editorial S.R.L. La Paz – Bolivia. 2010.

Morales Guillen Carlos, Ley 12760, Código Civil, comentado y concordado, Editorial Gisbert y Cía. S.A. La Paz. Bolivia. Segunda Edición.

Ley N° 2026 Código del Niño, Niña y Adolescente. Edición de Compilación de Leyes Civiles hasta 29 de noviembre de 2005. 1999.

Rivero Tejada Sergio Antonio, Ley Nro. 996, Código de Familia, tomo I y II, comentado y concordado corregido actualizado y conceptualizado .Segunda Edición, revisado y corregido, actualizado con la Constitución Política del Estado, Edición Librería Jurídica Omeba, Cochabamba Bolivia, 2012.

Espinoza Choque Gregorio, Manual Práctico de derecho, editorial Turpo Editores 2010 . La Paz., Bolivia.

Castellanos Trigo Gonzalo, práctica Forense Civil y Familiar, Editorial Talleres Gráficos la Gaviota del Sur, Tarija. Bolivia 2011.

Osorio Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Editorial Heliasta. 2006.

[http://www.drleyes.com/page/diccionario\\_juridico/significado/S/2275/SENTENCIA/](http://www.drleyes.com/page/diccionario_juridico/significado/S/2275/SENTENCIA/),29 de Agosto de 2013.

Rocha Mejía René Marcelo, índice de Jurisprudencia por materias, tomos I y II, editorial de Libros jurídicos Nacionales, Cochabamba –Bolivia, 2010.

Saravia Imaña Max Benjamín, Manual práctico de Contratos, editorial Jurídica, La Paz, Bolivia. Tercera Edición 2009.

Kaune Arteaga Walter, Teoría General de los Contratos, Tomo I, II, Editorial “Omeba”, Cochabamba, Bolivia. 2010.

Guzmán Santisteban, Jorge, De las Sucesiones por Causa de muerte, Tomo III, editorial Jurídica-Consultora Guzmán Santisteban, Imprebol, 2002.

Gonzales Durán Mario, reflexiones en torno a la nueva jurisprudencia Constitucional, Sucre- Bolivia 2012.

Reglamento de Modalidades de Graduación. Área de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. UAP.

Reglamento del Consultorio Jurídico, área de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.U.A.P.

# ANEXOS

**INFORME BIMENSUAL Nº.001/2013**  
**MODALIDAD DE GRADUACIÓN**  
**TRABAJO DIRIGIDO**

**A:** Dr. Ariz Humerez Alves  
**DIRECTOR A.C.J.P.y.S.**

**VIA:** Dra. Elizabeth Ferreira Solís  
**RESPONSABLE OFICINA JURÍDICA**

**DE:** Eloy Santos Moreno Quiroga  
**UNIV. EN MODALIDAD DE GRADUACIÓN**

**FECHA:** 18 de junio de 2013

**REF.:** **PRIMER INFORME BIMENSUAL MARZO - ABRIL 2013**

---

**Señor Director.**

Habiendo cumplido con los requisitos para optar por la Modalidad de Graduación, mi persona Univ., Eloy Santos Moreno Quiroga, con Registro universitario 4174 a sido designado con Memorándum Nro. ACJPy S-MG-NRO 04/13 **para iniciar con la Modalidad de Graduación de Trabajo Dirigido en el Consultorio jurídico del Área desde la fecha de 06 de Marzo de 2013.**

Cumpliendo esta prerrogativa estando en pleno desarrollo de mi Modalidad de Graduación de Trabajo Dirigido del Consultorio Jurídico ubicado del Campus Universitario, pongo ante vuestra autoridad con el debido respeto el presente informe e informo sobre las actividades desarrolladas:

- € En el mes de marzo, mi persona como universitario ha iniciado con la modalidad de Trabajo Dirigido en el Consultorio Jurídico del Campus Universitario cumpliendo el Reglamento general de modalidades de graduación del Área de Ciencias Jurídicas políticas y Sociales.
- € Siendo un integrante del Consultorio Jurídico en mi calidad de universitario, me avoqué de inmediato continuar con los trabajos ya en ejecución del Consultorio Jurídico, y como responsable de la Oficina Jurídica del Campus universitario la **Dra. Elizabeth Ferreira**

**Soliz**, buscando siempre una adecuación de la mejor manera de nuestra normativa cuya finalidad es de buscar que esta sea la mejor y obviamente la principal forma sustentada y sostenible en el tiempo y el espacio en cuanto al futuro se refiere, asimismo contribuyendo y coadyuvando en la implementación y desarrollo de las , actividades de los consultorios jurídicos de barrios como ser en los Barrios: Paraíso I y II, Villa Montes y Villa Cruz.

#### **De los Servicios Jurídicos y Sociales:**

- € El día 8 de Marzo, se realizó la socialización de los consultorios jurídicos en el Barrio Paraíso I y II .
- € El día 12 de Marzo se elaboró siete (7) solicitudes para difusión de la Posesión de la nueva Directiva de la Federación departamental de Taxis Misto 9 de Febrero para el Ejecutivo de la Presente Federación Sr. Angel Miguel Zabala Vaca.
- € El Día 13 de Marzo se prestó asesoramiento y posterior elaboración de un memorial para la liberación de un vehículo de dos ruedas del Sr. Joiner Calpiñeiro. Y posteriores providencias ante el fiscal de Materia Dr. Calvimontes., También, \_Se elaboró siete (2) solicitudes para difusión de la Posesión de la nueva Directiva de la Federación departamental de Taxis Misto 9 de Febrero para el Ejecutivo de la Presente Federación Sr. Angel Miguel Zabala Vaca.
- € El día 21 de Marzo asesoramiento sobre Asistencia Familiar a la Sra. Mayra Peralta Vélez.
- € El Día 22 de Marzo se realizó asesoramiento por venta irregular de un terreno con un documento privado por compra de una parcela de terreno a solicitud del Sr. Percy peso Salifrank. y se sugiere se elabore memorial de medida Preparatoria de Demanda. , Proceso en ejecución y posteriores providencias.
  
- € 25 de Marzo se realizó una solicitud de Fotocopia legalizada de Personería Jurídica de la Asociación de Taxis Bahía Al GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE PANDO por lo que se prestó el asesoramiento respectivo y se elaboró un memorial a la autoridad recurrida.
- € 26 de Marzo Seguimiento a causa de recuperación de motocicleta a solicitud del Sr. Joiner Calpineiro.
- € 27 de Marzo, a solicitud verbal e intercambio de opiniones con el Sr. Fiscal de Materia Dr. Calvimontes, se actualizó la Documentación respaldatoria con las debidas formalidades de rigor.
- € 11 de Abril a solicitud del ejecutivo de la Asociación de Mototaxis” Bahía”, para poder obtener fotocopia legalizada de su personería jurídica del Gobierno autónomo del

Departamento de Pando, servicio de asesoramiento prestado, para lo cual se elaboró memorial de solicitud de “fotocopia legalizada de lo que corresponde”.

- € 11 de Abril se realizó un asesoramiento para la obtención de una fotocopia legalizada de una resolución Administrativa del sindicato 5 de Mayo a solicitud del ejecutivo Sr. Juan Paz Terán, al Gobierno Autónomo Departamental De Pando, para lo cual se elaboró el memorial correspondiente a la máxima autoridad ejecutiva del gobierno Departamental.
- € 15 de Abril a petición verbal del Sr. Emilio Coca Coral, Carmen Chávez Cuadiay, ambos de la OTB “Evo morales”, se elaboró las certificaciones de morar en el Barrio referido, para su firma respectiva por la Presidenta del Barrio aludido al momento de retirar lo solicitado.
- € 15 de Abril A Solicitud de la Univ. Jhaneline Kerdy, se elaboró una nota dirigida al Sr. Lic. José Luis Segovia, Vicerrector de la U.A.P., para inscripción extemporánea, aduciendo y justificando motivos de enfermedad por parte de la interesada.
- € 15 de Abril a solicitud del universitario Ángelo Salvatierra rosario con R.U, nro. 9492 del Área de Salud, inscripción extemporánea.
- € 16 de Abril elaboración a solicitud del Sr. Miguel Ramírez, una certificación de morar en el Barrio Evo Morales, firmada por su presidenta.
- € 17 de Abril solicitud de fecha y hora para optar por examen de grado del Univ. Raúl Choquetarqui. Con R.U. 3150.
- € 18 de Abril para optar a Modalidad de Trabajo dirigido por la Univ. Idiolinda Alvarado Mosqueira con R.U.2035 en el Consultorio Jurídico.
- € 18 se presenta en el consultorio del Campus Universitario la Sra. Reyna Soliz Flores quien solicita asesoramiento para iniciar un proceso de divorcio.
- € 23 de Abril Elaboración de Minuta de Transferencia de un terreno del Sr. Silvano Arauz .
- € 25 de Abril Elaboración de nota dirigida a la H. Alcaldesa Municipal, mas propiamente a la dirección de transparencia, solicitando un informe sobre el estado, avance de obra, copia del proyecto, copia del informe del supervisor de la obra, sobre la construcción del puente en el Barrio Evo Morales.
- € 25 de Abril, Solicitud de apoyo y asesoramiento por parte de la Directiva del Barrio Evo Morales para la elaboración de su Estatuto del Barrio como su correspondiente reglamento.
- € 26 de Abril. Revisión de los requisitos para solicitar una personería jurídica para la OTB Evo Morales y colección de los documentos existentes en la directiva para su ulterior presentación.
- € 26 de Abril , se realizó un trabajo conjunto con la responsable del llenado de la ficha social para iniciar el proceso correspondiente proceso.

- € 29 de Abril a solicitud del Universitario Guido Tola Mamani elaboración de nota para conocimiento y consideración del Área.
- € Apoyo y asesoramiento a la Señora Betty Samanta Temo sobre asistencia Familiar y posterior visita a la defensoría.

#### DIFUSIÓN Y SOCIALIZACION DE LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS.

- € **06 de Marzo**, se ha realizado actividades de coordinación para la reapertura de los consultorios jurídicos en el Barrio Paraíso II. en coordinación con las autoridades superiores del Área de ciencias jurídicas políticas y sociales y,
- € Realizó las socializaciones en los Barrios Paraíso I y paraíso II. Del municipio de Cobija.
- € **11 de Marzo** difusión y socialización por medios de comunicación de la universidad Amazónica de pando.
- € **11 de Marzo**, se realizó la difusión Entrega de oficios a las instituciones haciendo énfasis en las direcciones donde funcionan los consultorios jurídicos de barrios.

**INFORME BIMENSUAL Nº.002/2013**  
**MODALIDAD DE GRADUACIÓN**  
**TRABAJO DIRIGIDO**

**A:** Dr. Ariz Humerez Alves  
**DIRECTOR A.C.J.P.y.S.**

**VIA:** Dra. Elizabeth Ferreira Solís  
**RESPONSABLE OFICINA JURÍDICA**

**DE:** Eloy Santos Moreno Quiroga  
**UNIV. EN MODALIDAD DE GRADUACIÓN**

**FECHA:** 14 de Agosto de 2013

**REF.:** **SEGUNDO INFORME BIMENSUAL MAYO - JUNIO 2013**

---

**Señor Director.**

Estando en pleno desarrollo con mi modalidad de Graduación, en este Caso de TRABAJO DIRIJIDO, a la fecha con la presentación del segundo informe de actividades, uno de los requisitos en la Modalidad de Graduación, me dirijo a Ud. a objeto de hacerle conocer las diferentes acciones realizadas en el cumplimiento de los objetivos, dentro del marco de la ejecución de lo referido ut´supra, obviamente realizadas a las personas de escasos recurso de nuestra población por mi persona. Univ: Eloy Santos Moreno Quiroga, trabajo realizado con toda satisfacción en el Área de Ciencias Jurídicas Políticas Sociales.

Es en este sentido Señor Director , en el Consultorio Jurídico del Campus Universitario mi Modalidad de Graduación de Trabajo Dirigido , pongo ante vuestra autoridad la consideración del segundo informe bimensual, e informo sobre las actividades desarrolladas en el periodo de alcance del presente informe:

## **DE LAS ACCIONES, PROCESOS Y ASESORAMIENTOS REALIZADOS:**

### EN EL MES DE MAYO:

- € En fecha 02 de Mayo se apersonó el estudiante universitario y policía Luis exalto Guzmán Soto a efecto de solicitar la elaboración de una solicitud para traspaso de universidad a la UPEA.
- € En fecha 04 a petición del Universitario José Carlos Vargas para posesión como auxiliar del juzgado mixto de porvenir, posterior elaboración de memorial, ante los miembros de la sala plena del Tribunal Supremo de justicia del departamento de Pando.
- € En fecha 06 se apersonó al consultorio jurídico el Sr. Rimbart Vélez para solicitar asesoramiento para poder llevar adelante su proceso de divorcio.
- € En fecha 7 y 8 del presente me hice presente en el domicilio del Sr. Vélez referido en el párrafo anterior para poder coleccionar los insumos necesarios y documentos base para formular la presente demanda, como también conocer de manera real el domicilio de la futura demandada., puesto que en el Barrio Paraíso, hay calles que aún no tienen nombre.
- € El día 8 de Mayo, se presentó acá en el consultorio la señora Clausiane Geraldine Lenz Ayala, para poder hacer seguimiento a su proceso de Asistencia Familiar instaurado en anteriores oportunidades por la defensoría y ya estando en proceso de ejecución de la liquidación de aproximadamente dos años atrás.
- € El día 09 de Mayo se hice presente en el Tribunal Supremo de Justicia del Departamento de pando a efecto de hacer seguimiento al proceso aludido en el punto anterior. No encontré el expediente en ninguno de los dos juzgados de Instrucción en materia Familiar.
- € El día 09 de igual manera recibí al Sr. José Antonio Oliveira Sillerico el cual refiere solicitar un memorial de Antecedentes ante la F.E.L.C.C., y se procedió a la elaboración del mismo en el acto.
- € El Día 10 me constituí en el domicilio de las Sra. Clausiane Geraldine Lenz Ayala para poder recabar mayor información, puesto que no encontré el expediente requerido en la oportunidad. A pesar de no contar con la dirección exacta del

domicilio de la Sra. Lenz y después de varios intentos fallidos, pude llegar al domicilio cito en el Barrio Evo Morales.

- € El día 10 , a Solicitud de la presidenta de la OTB. Evo Morales elaboración invitación para reunión de moradores del mencionado Barrio.
- € El día 13 de Mayo con la visita ya programada de la Sra. Clausiane Geraldine Lenz Ayala, se procedió a la firma del memorial de para nueva liquidación en virtud a que ya se había encontrado el expediente en el Juzgado de Instrucción 2do de Familia de nuestra Capital.
- € El mismo día 13 se hizo presente el Sr. Luis Cori Condori, a efecto de contestar una demanda de Asistencia Familiar planteada por la madre de su hijo, se le prestó el asesoramiento técnico que corresponde y se le indicó que existe un plazo procesal para contestarla en virtud de él, mencionado Sr. Es miembro de la F.E.L.C.C y tenía que cumplir con una orden de traslado para patrullar el área rural.
- € El día 13 a los efectos de evitar el vencimiento del plazo procesal del Sr. Cori Condori se elaboró la correspondiente contestación, con la correspondiente fundamentación y motivación, obviamente cumpliendo con los requisitos que emana nuestra norma adjetiva civil, ley 1760 y su procedimiento.

#### EN EL MES DE JUNIO

- € En Fecha 04 se apersonó al consultorio jurídico del campus universitario la Sra. Iboné Córdoba Guerra para solicitar asesoramiento para poder acceder a un proceso de divorcio. Puesto que la mencionada Sra. Refiere que su esposo le agrede tanto físicamente como psicológicamente, situación que hace intolerable la vida en común. Se le solicitó la documentación base para formular la demanda y se procedió a ...
- € En la misma fecha en horas de la tarde, la Sra. Córdoba, cumpliendo la prerrogativa anterior trajo el certificado de nacimiento de los hijos, y el correspondiente certificado de matrimonio. Y se procedió a la elaboración de un memorial y para poder acceder a mas documentación y poder sustentar nuestra demanda de divorcio, en base a la causal prevista en el art. 130 num.2, agravada en base a la ley nro. 348 "***Ley integral para Garantizar a las Mujeres una vida***

**Libre de Violencia.** (art. 272 bis nun. 1), elaboro un memorial solicitando a la DIRECCION DE LA BRIGADA DE PROTECCION A LA FAMILIA. Copias legalizadas de todas las denuncias en contra del Sr. HECTOR HIDLAGO LL. y copias de igual manera de las actas de declaración. Y otro memorial a la DIRECTORA DE LOS SERVICIOS LEGALES INTEGRALES DEL MUNICIPIO DE COBIJA a efectos de franquear fotocopias legalizadas de la denuncia por parte de la Señora Yboné Córdoba Guerra.

- € En fecha 12 a petición verbal de la Sra. Sarela Ávila, se prestó el asesoramiento y posterior elaboración de memorial ante el municipio para la dirección de Catastro para rectificación y actualización de plano y código catastral.
- € En fecha 14 a Solicitud de la Sra. Thalía Rodríguez Portillo solicitud de nueva liquidación y posterior elaboración de demanda de incremento de asistencia Familiar.
- € En la misma fecha, y a solicitud de la Sra. Paola Regina Rivero Eguez, y el Sr. Víctor Hugo Rivero Humaday, propietaria y garante respectivamente de una motocicleta ZONCIN, Se prestó asesoramiento sobre cumplimiento de contrato y decomiso de motocicleta por parte de la Empresa INDIRAN y posterior apersonamiento a la empresa aludida, donde se pudo evidenciar una total vulneración a los términos de contrato, se obtuvo como resultado de devolución del motorizado, el no pago por costo de traslado y recuperación del vehículo y se subsanó los términos del contrato de buena fé. Muy a pesar de la testarudez de la funcionaria de la institución aludida. En mediación a un técnico de importadora INDIRAN.con resultados favorables en un 100 %.
- € A requerimiento verbal en el consultorio del Sr. Guillermo Pozo Aguilar se le prestó asesoramiento sobre el “como procede una declaratoria de herederos”.
- € 15 de Junio se apersonó el Sr. Daniel Moncada Ribert, y solicito asesoramiento para la venta de su motocicleta TIPO GAN MONTERO, CON PLACA DE CONTROL NB-2593. Y se elaboró un documento privado de compra y venta del vehículo aludido. Con las formalidades previstas en nuestra norma adjetiva civil.
- € El 19 de junio juntamente con el Sr. Guillermo Pozo Aguilar, estudiante de Trabajo Social, nos apersonamos al Servicio de Registro Civil y se pudo evidenciar que no existe registrada en la base de datos de la institución el registro de Defunción de

su extinto Sr. Padre por lo que se procedió a la solicitud de un certificado negativo por no estar registrado en el sistema. Solicitud aceptada en el acto.

- € En fecha 28 de junio, se elaboró un memorial de ofrecimiento de prueba tal cual la resolución y habiéndose sido legalmente notificado y habiéndose ya calificado el proceso como ordinario de hecho y conforme al art. 370 y 371 de nuestra norma adjetiva civil, se somete la causa a la etapa probatoria para que en el término de 30 días se pueda objetar la misma o en su caso proponer prueba.

**INFORME BIMENSUAL Nº.003/2013**  
**MODALIDAD DE GRADUACIÓN**  
**TRABAJO DIRIGIDO**

**A:** Dr. Ariz Humerez Alves  
**DIRECTOR A.C.J.P.y.S.**

**VIA:** Dra. Elizabeth Ferreira Solís  
**RESPONSABLE OFICINA JURÍDICA**

**DE:** Eloy Santos Moreno Quiroga  
**UNIV. EN MODALIDAD DE GRADUACIÓN**

**FECHA:** 09 de Septiembre de 2013

**REF.:** **TERCER INFORME BIMENSUAL JULIO - AGOSTO 2013**

---

**Señor Director.**

Pongo ante vuestra autoridad el tercer y último informe, referente al Trabajo Dirigido que realiza mi persona en el Consultorio jurídico cito en el Campus Universitario, dependiente del Área de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales,, uno de los requisitos en la Modalidad de Graduación, por tanto y enfocado en el objetivo general y siguiendo este, en los objetivos específicos, las acciones realizadas en el cumplimiento de estos objetivos, dentro del marco de la ejecución de lo referido ut'supra, obviamente ,realizadas las actividades direccionadas siempre a las personas de escasos recursos de nuestra población por mi persona. Univ: Eloy Santos Moreno Quiroga, trabajo realizado con toda satisfacción en el Área de Ciencias Jurídicas Políticas Sociales.

Y detallo sobre las actividades desarrolladas en el periodo de alcance del presente informe:

**DE LAS ACCIONES, PROCESOS Y ASESORAMIENTOS REALIZADOS:EN EL MES DE JULIO:**

- € En fecha 01, Se está realizando los últimos detalles para consolidar el Estatuto y Reglamento del Barrio Evo Morales., en coordinación directa con los actores del Barrio referido.
- € En Fecha 04 se apersonó la Sra. MARIANGELES FRANCO PERALTA, a objeto de solicitar asesoramiento por su terreno había sido invadido su terreno, se le brindo el asesoramiento respectivo, no sin antes requerir la documentación base para iniciar el proceso.
- € En fecha 10 de se apersonó el Sr. Donal Mauricio Gutiérrez a objeto de agradecer la ayuda brindada por el consultorio jurídico, puesto que ya se le hizo la correspondiente devolución de su motorizado objeto de la Litis, y a la vez solicitar el desglose de la documentación presentada ante el Ministerio Público. Por lo solicitado se elaboró el correspondiente memorial.
- € En fecha 11 se regresó la Sra. MARIANGELES FRANCO PERALTA., trayendo consigo lo documentos requeridos, de la revisión de los mismo se pudo evidenciar la falta de documentación base para formular la demanda, comprometiéndose a traer lo faltante lo antes posible. Documentación que refiere la solicitante estar por recoger antes las instancias de DD.RR.
- € En fecha 12 la Sra. Mirtha Álvarez Cuadiay, solicita la modificación de su partida de nacimiento de su hija, Regina Marupa Álvarez. Que requiere la documentación necesaria, a lo que la Sra. Álvarez Cuadiay refiere no contar con ninguna documentación y que su hija fue registrada en el Departamento del Beni .
- € El Sr. José Antonio Oliveira Sillerico solicita la elaboración de dos memoriales dirigidos a la FELCC Y SEGIP. Respetivamente.
- € Elaboración y presentación de memorial de presentación de memorial presentación de Interrogatorio, dentro del proceso seguido por la Sra. Jisela Gutiérrez Pareja.
- € En fecha 24 de Julio con la documentación base para la elaboración de la demanda se procedió a la elaboración de memorial de Acción Reivindicatoria de la Sra Mariángeles Franco Peralta.

- € EN EL MES DE AGOSTO.
- € En Fecha 08 se apersonó al consultorio jurídico del campus universitario la Sra. Gabriela Mamío, en representación de JULIO SIANI QUETEGUARI, para solicitar asesoramiento para poder recuperar su motocicleta SUZUKI AX 100, Vehículo involucrado en un accidente de tránsito, en el caso como víctima., Después de escuchar el relato de lo sucedido, se procedió a verificar la documentación objeto de la solicitud y
- € El día 09, se procedió a la elaboración de un memorial dirigido a Sr. Fiscal de Materia Dr. Paul Zolá, dentro del caso Felc-c 270/13 y signado con el Nro. FISPAN 13001398, Solicitando la liberación del referido vehículo, dentro del punto anterior.
- € El 11 nos apersonamos a dependencias del ministerio Público a efectos de poder ver y verificar si el memorial referido ut supra, se encontraba en el cuaderno de investigación, y si el Señor Fiscal ordenó en su proveído a su Dr. Asistente la elaboración de la correspondiente orden de entrega del vehículo a la Dirección de Tránsito.
- € En fecha 12 se elaboró un documento de compra y venta de moto XR 200 con placa de control BE-996 a solicitud del Sr. Carmelo Kenedy Villarroel Rodriguez, en calidad de comprador, se hizo con su respectivo reconocimiento de firmas antes el notario de fé Pública Nro. 1 Eduardo Justino Fabián Ayllahuanca.
- € En fecha 13 de Agosto, se apersonó el Sr. Geral Wilson Alba Valdez, con una liquidación en mano practicada de Asistencia Familiar interpuesta por su esposa ante el Juzgado primero de Instrucción de Familia de nuestra Capital, donde nos refiere una inédita relación de vida conyugal
- € En el día se elaboró un memorial de observación de la liquidación del Sr. Geral Wilson Alba Valdez.
- € En fecha 14 de Agosto a petición del Sr. Carmelo Kenedy Villarroel, se procedió a la Elaboración de un Memorial ante la fiscalía del Departamento, específicamente ante el Fiscal de Materia Dr. Paul Zolá a efectos de solicitar la liberación del vehículo Honda XR-200 color Rojo placa de Control BE-996 , Tomando en cuenta que ya se había firmado un desistimiento de ejercer acciones posteriores, sean civiles o penales, ante autoridad competente.

- € En fecha 15 de agosto se nos notifica dentro del proceso de asistencia familiar seguido en contra de Geral Wilson Alba, señalándose fecha y hora de audiencia de conciliación por esta una situación **Sui generis**. Palabras textuales de la Juez.
- € En fecha 16 de Agosto solicitamos a nombre de Geral Wilson Alba Valdez nuevo señalamiento de Audiencia en virtud de que tenía que viajar a la paz por motivos de salud de su hijo.
- € En fecha 21 de Agosto a petición verbal del Sr. Atiliano Tola Mamani y Sra. Se Procedió a la elaboración de una demanda de declaratoria de Herederos, tomando en cuenta el fallecimiento de su Hijo Zacarías Tola Mamani
- € En fecha 22 de Agosto he sido notificado con un decreto en el proceso de Geral Wilson Alba señalándose nueva fecha de audiencia para resolver el incidente planteado de observación a la liquidación.
- € En fecha 26 de Agosto he sido notificado en el consultorio del campus universitario con un decreto para pronunciamiento respecto de los art. 10.3 inc a) de nuestra norma adjetiva Civil, con referencia al inicio de un proceso de declaratoria de Herederos,. Incoada por los Señores Atiliano Tola Mamani y Sra. Por el fallecimiento de su Hijo Zacarías Tola Mamani, acaecido en la ciudad de Trinidad.
- € Dentro de término contesto lo observado, con memorial de Generales referidas a Atiliano Tola Mamani y Andrea Justina Tola Cari, Esposa.
- € En fecha 28 de Agosto se pone en conocimiento de una nueva liquidación, practicada y diligenciada en fecha 09 de Septiembre
- € En fecha 02 de Septiembre se elaboró un documento de Compra y venta del Sr. Wilson Heriberto Mayna motocicleta XR200 con placa de control NA-1651 AL Sr. E. Santos Moreno, con el correspondiente reconocimiento de firmas y rúbricas.
- € En fecha 03 de Septiembre a petición de la Sra. Edith López Tuesta por estar separada más de 20 años, se procedió a la elaboración de demanda de divorcio.
- € También en fecha 09 de Septiembre, se observa nuevamente la liquidación por contener errores, dentro del cómputo de meses.